



Portada Interna de Tesis

Universidad Autónoma de Querétaro
Facultad de Derecho
Maestría en Derecho

Las facultades concurrentes entre la federación y los estados en materia de educación superior respecto al uso de las nuevas tecnologías de información y de comunicación y las tecnologías de la educación a distancia.

TESIS

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de
Maestra en Derecho Constitucional y Amparo

Presenta:
Verónica Rico Luna.

Dirigido por:
Mtro. Salvador García Alcocer.

SINODALES

Mtro. Salvador García Alcocer
Presidente

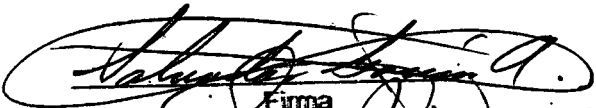
Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez
Secretario

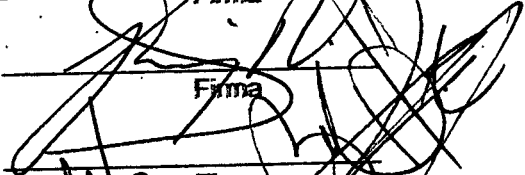
Mtro. Bernardo García Camino
Vocal

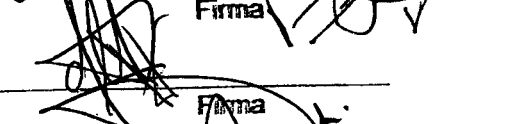
Dr. Andrés Garrido del Toral.
Suplente

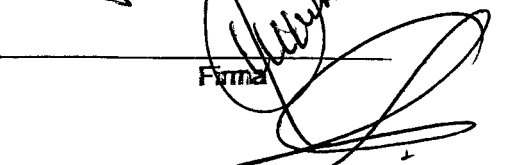
Mtro. Gerardo Servín Aguillón
Suplente

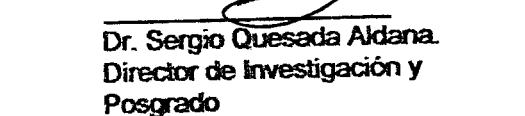
Mtro. En Derecho Agustín Alcocer Alcocer.
Director de la Facultad


Firma


Firma


Firma


Firma


Firma

Dr. Sergio Quesada Aldana.
Director de Investigación y
Posgrado

Centro Universitario
Querétaro, Qro.
Enero 2003
México

BIBLIOTECA CENTRAL, U.A.Q.

No. Adq: ~~467956~~ 3

No. Título _____

Clas 379

B541f

del 2009

RESUMEN

Esta tesis tuvo como objetivo, analizar las facultades concurrentes y las facultades coincidentes, entre otras, entre la Federación y los Estados, en la materia de educación superior respecto al uso de las nuevas tecnologías de información y de comunicación. La educación se analizó desde el punto de vista filosófico, didáctico, psicopedagógico, comunicación e información y pedagógico asimismo las tecnologías de comunicación a distancia y los principios educativos constitucionales. Al revisar las principales constituciones desde 1824, 1857 y 1917 y sus reformas, asimismo las leyes federales, el tratado de libre comercio, las convenciones internacionales, las leyes locales para el Estado de Querétaro. Así como el análisis de las políticas educativas nacionales e internacionales de México en educación superior desde 1988 hasta la actualidad. No se encuentran reguladas estas nuevas tecnologías de análisis en el ámbito educativo. Por otra parte las facultades concurrentes contravienen principios constitucionales y no así las facultades coincidentes. Por lo que se refiere a los aspectos conforman a la educación, sí se contraviene principios constitucionales al aplicar éstas nuevas tecnologías de información y de comunicación y la educación a distancia. Se concluyó que se va a regular jurídicamente con las facultades coincidentes entre la Federación y los Estados; éstas nuevas tecnologías de análisis, en el ámbito educativo superior, aplicándose éstas, en algunos aspectos educativos, siendo los siguientes: como medio didáctico, medio de información y de comunicación, en el aspecto pedagógico y psicológico, con la salvedad de no contravenir los principios constitucionales de educación superior y con respecto a las tecnologías de educación a distancia, no se deben de reconocer y validar estudios superiores y de postgrado con ésta modalidad debido a que contravienen principios constitucionales educativos. Asimismo el no llevar a cabo políticas nacionales e internacionales que contravengan principios constitucionales.

(PALABRAS CLAVE: Constitución Política; educación superior, nuevas tecnologías de comunicación e información).

ABSTRACT.

The objective of this thesis was to analyze the competing powers and the coinciding powers, among others, existing between the Federation and the States in the questions of higher education regarding the use of new technologies in information and communication. Education was analyzed from the following perspectives: philosophical, didactic, psychopedagogic, communication and information, and pedagogic, also taking into consideration long distance communication technologies and the constitutional principles of education. We reviewed the constitutions of 1824, 1857 and 1917 and their respective reforms, as well as federal laws, the free trade agreement, international agreements and the local laws for the State of Querétaro. We also analyzed national and international educational policies in Mexico from 1988 to the present time. The new analytical technologies in education are not regulated by law. The competing powers violate constitutional principles, while the coincident ones do not. In the area of education, constitutional principles are violated when the new technologies for communication are applied. We conclude that the coincident powers between the Federation and the States will legally regulate these new technologies for analysis in the field of higher education. In some aspects of education, these will be applied as follows: as a didactic medium, a medium for information and communication and in the pedagogic and psychopedagogic areas, making sure that they do not violate the constitutional principles related to higher education. Regarding open education technologies these should not be recognized in the field of higher education or postgraduate studies since they violate the constitutional principles concerned with education. In a similar vein, national and international policies which violate constitutional principles should not be carried out.

(KEY WORDS: Political constitution, higher education, new communication and information technologies).

AGRADECIMIENTOS

A Dios por brindarme la oportunidad de descubrir la belleza de la vida a través del conocimiento.

A mis padres; Vicente y Enedina, a mis hermanos; Vicente, Saúl, David, Miriam (descanse en paz), y Hugo Enrique. Por el respeto hacia la libertad de decidir ésta profesión.

A mis maestros que me motivaron a continuar en el estudio del Derecho, Lic. Carlos García Michaus, Dr. Juan Antonio Martínez de la Serna. Lic. Jesús Rodríguez Hernández.

A mis compañeros y amigos, por acompañarme, en la continua búsqueda del conocimiento del derecho, además por su cariño y apoyo.

A mis amigos: Alejandra, Gloria, Juan Francisco, Leticia y Gabriela, por su apoyo moral y espiritual.

Al Lic. César Tarello L. por su apoyo académico y moral.

RECONOCIMIENTOS

A la Universidad Autónoma de Querétaro. Por acogerme en sus aulas del conocimiento jurídico para formarme profesionalmente y como ser humano.

A la Facultad de Derecho por brindarme la oportunidad de conocer la base importante del Derecho mediante esta Maestría en Derecho

A todos mis maestros que me otorgaron el privilegio de compartirme su conocimiento jurídico teórico- prácticos, asimismo sus experiencias y sus valores éticos.

INDICE.

Resumen	i
Abstract	ii
Agradecimientos.	iii
Reconocimientos	iv
Índice	v
Introducción	vii

Capítulo 1. Sistema Político Mexicano.

Pág.

1.1 La Soberanía.....	1.
1.2 Los Poderes Constituidos.....	2.
1.3 Las Formas de Estado.....	3.
1.3.1 El Estado Confederado.....	3.
1.3.2 El Estado Federal.....	6.
1.3.2.1 El Sistema Federal Mexicano en el Constituyente de 1824.....	7.
1.3.2.2 El Sistema Federal Mexicano en el Constituyente de 1857.....	10.
1.3.2.3 El Sistema Federal Mexicano en el Constituyente de de 1917.....	11.
1.3.2.3.1 El Supremo Poder de la Federación.....	13.
1.3.2.3.2 La Clasificación de las Facultades de la Federación y de los Estados.....	17.
1.4 Aspectos Generales del Derecho Constitucional y la Constitución.....	22.
1.5 Leyes Federales.....	24.
1.5.1 Ley de los Derechos de Autor.....	24.
1.5.2 Ley General de Educación.....	27.
1.5.3 Ley para la Coordinación de la Educación Superior.....	29.
1.5.4 Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.....	30.
1.5.5 Ley Federal de Profesiones.....	30.
1.5.6 Ley Orgánica de la Universidad Nacional de México.....	31.
1.5.7 Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana.....	32.
1.5.8 Ley que crea la Universidad de Chapingo.....	32.
1.6 Tratados Internacionales y Convenciones Diplomáticas.....	33.
1.6.1 Introducción doctrinaria.....	33.
1.6.2 El TLCAN.....	34.
1.6.3 Convención Interamericana sobre derechos de autor en obras literarias, científicas y artísticas.....	36.
1.7 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.....	37.
1.7.1 Ley Estatal de Educación.....	38.
1.7.2 Ley Orgánica de la U.A.Q.....	40.

1.7.3 Ley de la Universidad Tecnológica.....	40.
1.7.4 Ley Orgánica de la Normal del Estado.....	41.
1.7.5 Ley Estatal de Profesiones.....	42.

Capítulo 2. Derecho a la Educación en México Pág.

2.1 Ideología Política de la Constitución de 1917.....	44.
2.2 El artículo tercero constitucional y sus reformas.....	49.
2.3 Derechos Sociales.....	51.
2.3.1Garantías Sociales.....	55.
2.4 Principios y Criterios del Artículo Tercero Constitucional.....	58.
2.5 Artículo Quinto Constitucional en Materia Educativa.....	65.

Capítulo 3. Historia Educativa y Política Educativa Pág.

3.1Historia de la Educación Superior en México.....	68.
3.2 La Política Nacional en el Ámbito Superior.....	70.
3.2.1El Neoliberalismo en el Política Educativa Mexicana.....	70.
3.3 La Política Internacional en la Educación Superior.....	80.
3.3.1 La Globalización.....	80.
3.3.2 La U.N.E.S.C.O. en el Ámbito Superior.....	83.

Capítulo. Nuevas Tecnologías en el Ámbito Educativo Superior. Pág.

4,1 La Pedagogía.....	86.
4.2 La Psicopedagogía.....	94.
4.3 La Didáctica.....	98.
4.4 La Filosofía en la Educación.....	102.
4.5 Los Medios de Comunicación e Información.....	106.
4.5.1Las Nuevas Tecnologías de Información y de Comunicación.....	109.
4.5.2 Educación a Distancia.....	115.

Conclusiones	122.
---------------------------	------

Bibliografía	125.
---------------------------	------

INTRODUCCIÓN.

Al plantearse la situación educativa en México en el nivel superior, por constitucionalistas, pedagogos, servidores públicos en el sector educativo, por empresarios y en el ámbito internacional por la UNESCO, investigadores en el área educativa, con la influencia en el escenario político internacional de la llamada globalización, que todo ello coadyuva a señalar la brújula de las nuevas tendencias educativas, reflejado en el marco legal para garantizar una Educación Superior de Calidad en México concurriendo la Federación y los Estados para regular jurídicamente el uso o la aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información así mismo las tecnologías de educación a distancia siempre y cuando no contravengan los principios nacionales educativos consagrados en el artículo tercero constitucional y que la aplicación o uso de las mismas si se contribuirá a propiciar un desarrollo económico, político, cultural y social, de la sociedad mexicana, enfrentando y solucionando retos educativos en este nuevo siglo.

En el primer capítulo se refiere a los conceptos de soberanía, de los poderes constituidos, poder constituyente, se menciona lo más relevante de las formas de Estado y de Gobierno doctrinariamente, también se menciona al Estado Federal Mexicano, desde las constituciones de 1824, 1857 y 1917 respectivamente en su función educativa. Se menciona en términos generales sobre el Supremo Poder de la Federación y su función en específico, Asimismo las reformas del artículo 3 tercero constitucional a partir de su creación en el constituyente de 1917 hasta la fecha, y se menciona doctrinariamente la clasificación de las facultades de la federación, se mencionan aspectos generales del Derecho Constitucional, Así como se realizó un análisis jurídico de las Leyes Federales, el Tratado Internacional y las Convenciones Diplomáticas y en el ámbito local se analizaron. La Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y leyes locales en materia educativa.

En el segundo capítulo, Se hizo una reseña histórica de la ideología política de la Constitución Política del Constituyente de 1917, en los planes de San Luis Potosí hasta el Plan de Guadalupe, la discusión de los Carrancistas y los radicales en la creación del artículo tercero constitucional en el Constituyente de 1917, así mismo el análisis del artículo tercero constitucional y sus reformas hasta la actualidad. A grandes rasgos se menciona los derechos sociales y su influencia en las garantías sociales plasmadas en el constituyente de 1917. Se hace un estudio sobre los

principios y criterios del artículo tercero constitucional. Así como el estudio del artículo quinto constitucional en materia educativa.

En el capítulo tercero se menciona brevemente sobre la historia de la educación pública en México citando a los maestros Justo Sierra, el Rector Vasconcelos y Don Antonio Caso. Así mismo se analiza la política nacional en el ámbito superior refiriéndose al Neoliberalismo en el sexenio de Miguel de la Madrid, Salinas de Gortari, hasta el presidente Fox. Y referente a la política Internacional en la educación Superior desde el punto de vista de la globalización y de la U.N.E.S.C.O.

En el capítulo cuarto se refiere al estudio de las nuevas tecnologías en el ámbito educativo superior: desde el punto de vista de la Pedagogía y sus corrientes y desde el punto de vista de la psicopedagogía y sus doctrinas o doctrinas que la sustentan, también la didáctica se estudio en base a sus modelos y métodos didácticos, en lo que se refiere a la Filosofía se estudiaron los paradigmas Pedagógicos-Filosóficos. Se estudiaron los medios de comunicación y de información de las nuevas tecnologías con diferentes autores que la sustentan, también se llevo a cabo una breve reseña sobre la educación a distancia; los autores que dan su punto de vista referente a esa nueva tecnología, su infraestructura, su organización educativa y sus diferentes modalidades de enseñanza.

CAPÍTULO PRIMERO.

SISTEMA POLÍTICO MEXICANO.

1.1 La Soberanía.

Antes de hablar del poder Constituyente, nos referiremos brevemente a la palabra soberanía, el constitucionalista Burgoa en su Obra de Derecho Constitucional, habla acerca de esa palabra, que se le dieron varias acepciones en la Historia de la Ciencia Política, utilizada por Aristóteles con la autarquía, que implicaba la capacidad de un pueblo para bastarse a sí mismo y realizar sus fines sin cooperación alguna que fuere extraña. En Roma, protestas que significaba la fuerza de denominación y mando del pueblo romano. Y en el siglo XVII y XVIII con las teorías políticas de Rousseau, Montesquieu, la palabra soberanía nacional o del pueblo. La soberanía nació con el absolutismo porque soberano es el rey o monarca y tiene todo el poder y en la Revolución Francesa ese poder absoluto que tenía el rey fue sustituido por el pueblo y por lo tanto éste tiene todo el poder.

Constitucionalmente la palabra soberanía en nuestra Carta Magna, "La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo el tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su Gobierno."¹

Para Tena Ramírez en su obra Derecho Constitucional, la soberanía es: "poder que está por encima de todos, es precisamente el que no admite limitaciones o determinaciones jurídicas extrínsecas."²

¹Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Ed. Porrúa, 1403. ed., 2002, p. 50

² TENA Ramírez Felipe, Derecho Constitucional México, Ed. Porrúa, 223 ed., 2000, p.19

El concepto de soberanía, anteriormente referida tiene; contenido epistemológico y es la competencia que tienen los Estados miembros de la Federación para gobernarse con la limitante que establece la Carta Magna y menciona el autor antes citado, que esto no es soberanía, dice que es la facultad absoluta de expedir, la ley suprema es decir la Constitución que tiene una nación y la facultad que tiene los Estados de la Federación para expedir su propia ley.

Ahora bien la palabra poder, según Burgoa, es actividad fuerza, energía, y el adjetivo constituyente, indica precisamente la energía y la fuerza manifestada en la creación de la constitución. "...como ordenamiento fundamental supremo, estructura normativamente a un pueblo bajo la tónica de diferentes y variables ideologías de carácter político, económico o social."³

En la Ley Suprema de la Nación, establece la organización del Estado mediante el pacto federal, se adopta esta forma de estado federal; en el cual los estados miembros de ese pacto, tienen libremente la facultad de delegar libremente a los poderes federales, el Gobierno de éstos; mediante algunas facultades que les son otorgadas, en forma implícita o explícita.

1.2 Los Poderes Constituidos.

Son creados por el Poder Constituyente y la función de éstos es gobernar. La palabra Estado "designa la organización política en su conjunto, en su completa unidad formada por los diversos elementos que la constituyen."

³ BURGOA, O. Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, México, Ed. Porrúa, 138 ed., 2000, p. 248

Gobierno " se utiliza para designar el conjunto de los poderes públicos, de los órganos a quienes se atribuye el ejercicio supremo de la soberanía".⁴

Se sabe, que en el Estado está asentado, en un territorio, tiene una población, así como un poder político, que su finalidad es el bien público temporal y todo en su conjunto está regulado, por un orden jurídico y en un Estado existen formas de Estado asimismo formas de Gobierno.

Y en las formas de Gobierno se encuentra una teoría política en la antigüedad, con Aristóteles, llamada su teoría las formas puras e impuras.

La Monarquía Gobierno de uno que velaba por el bien de la población y si sucedía lo contrario decaía ese Gobierno en tiranía.

La Aristocracia, Gobierno de varios que velaba por el bien de la población y si sucedía lo contrario decaía ese Gobierno en oligarquía.

La Democracia Gobierno de la mayoría que velaba por el bienestar de toda la población y si no cumplía caía en demagogia o autocracia.

Otras formas de Gobierno son la Monarquía y la República.

Después de Maquiavelo surgió esta clasificación, sabemos que monarquía es el Gobierno de uno, llamado rey o monarca y una de sus características es hereditaria. Los Luises en Francia, uno de ellos decía el Estado Soy Yo, antes de la Revolución Francesa. La Monarquía parlamentaria en Inglaterra, actualmente.

La República caso de México artículo 40 constitucional, gobernada por un Presidente electo periódicamente, en México cada seis años, se mantiene el principio de que en el pueblo es precisamente donde radica la soberanía. Representativa políticamente, fue voluntad de pueblo de elegir a esa persona para que lo gobernase.

⁴ PORRUA Pérez Francisco, Teoría del Estado, México, Ed. Porrúa, 138 ed., 1999, p.464

Se le llama al Presidente de la República, Jefe de Estado y Jefe de Gobierno en el Sistema Político Mexicano, con otras características de éste sistema siendo las siguientes:

Democracia el Gobierno de la mayoría y ya lo expresaba Lincon, "el Gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo".

Rodrigo Borja menciona una subdivisión de la democracia: "democracia directa y democracia indirecta o representativa. La primera se realiza cuando el pueblo ejerce el Gobierno del Estado por sí mismo, en forma directa e inmediata, sin intermediarios. La segunda, cuando el pueblo confía la función gubernativa a determinadas personas, quienes la desempeñan en nombre y en representación de aquél."⁵

Norberto Bobbio, en su libro El futuro de la democracia, nos manifiesta; la democracia se concibe de maneras diferentes, la democracia liberal, la democracia socialista, la democracia corporativa, la democracia popular, la democracia totalitaria, la democracia de los antiguos, la democracia de los modernos, la democracia populista o elitista, la democracia pluralista y democracia consensual o mayoritaria. Se enfoca a hablar de la democracia liberal o llamado Estado liberal y el Estado democrático, el primero se refiere a las libertades políticas, la libertad de asociación, la libertad de manifestación de las ideas, y el segundo menciona que su antecedente histórico y jurídico es el estado liberal y si cae uno caen los dos y "la democracia representativa, que es aún la única forma de democracia existente y practicable, es en sí,

⁵ BORJA Rodrigo, Derecho Político y Constitucional, México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 2a ed., 1991, p. 87

misma la renuncia al principio de la libertad como autonomía.”⁶

De lo anterior agrega el autor que las libertades políticas y la forma de Gobierno democrático que se desarrollan eficazmente con la participación de los ciudadanos mexicanos y derrotar la apatía política, esto de alguna manera corresponde a una educación, y que es una de las quinta falsas promesas de la democracia real.

1.3 Las Formas de Estado.

La forma de Estado tiene dos clasificaciones una llamada de Estados Unitarios y la segunda clasificación llamada de Estados complejos, en esta segunda clasificación se divide a la vez en Estados Confederados y Estados Federales.

En la Historia del Estado Mexicano; en las constituciones de 1824, 1857 y 1917 se estableció la forma de Estado Federal.

El Estado Unitario comprende una sola población, territorio y soberanía y sus poderes son únicos, en términos sencillos no hay unión de Estados.

1.3.1 El Estado Confederado.

Por determinado asunto conservan su soberanía, como en el caso de las trece colonias de Norteamérica que se unieron para protegerse de Inglaterra y actualmente la ONU, que su propósito es el de preservar la paz y la seguridad internacionales.

⁶ BOBBIO Norberto, El Futuro de la Democracia, traductor José F, Fernández Santillán, México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1999, p.33

La característica del Estado Federal según Friedrich, citado por Rodrigo Borja, en su obra Derecho Político y Constitucional " por ejemplo el federalismo, con su división de poderes entre las autoridades centrales y locales, es un soporte del Gobierno constitucional libre".⁷

De lo anterior se observa que aplicando la teoría de Montesquieu de pesos y contrapesos del poder político, en la Federación y en cada uno de los Estados miembros del Pacto Federal, se equilibra el poder.

1.3.2 El Estado Federal.

Puede surgir por la unión jurídico-política de los Estados hasta entonces independientes o como resultado de un cambio estructural por lo que un Estado Unitario se vuelve federal, el caso de México; el territorio, el orden jurídico prevaleciendo el Estado de Derecho, consagrado en su Ley de Leyes, y el pueblo con su identidad nacional, de los Estados miembros por el Pacto Federal forman tal unidad.

El Estado Federal en México, se encuentra como forma de Gobierno, en su artículo 40 constitucional de la Constitución de 1917.

La Confederación le antecede a la Federación y ésta se distingue también de hacer un pacto con los Estados autónomos, que forman una sola soberanía y que promulgan una sola Ley Suprema llamada Constitución, y la duración de ese pacto puede llegar a ser perpetuo.

Sistema Federal:

⁷ BORGIA Rodrigo, op. cit., p. 98

"El Sistema Federal es una forma de Gobierno, una técnica para organizar los poderes públicos, lo tome en cuenta para hacerlo en circunstancias regionales".⁸

1.3.2.1 El Sistema Federal Mexicano en el Constituyente de 1824

Don Miguel Ramos Arizpe, padre del federalismo mexicano participó en la comisión de la constitución, siendo presidente en el Nuevo Congreso se levantó el Acta Constitutiva y la Constitución de 1824.

Acta Constitutiva donde manifiesta que la soberanía radica en la Nación. Sistema de Gobierno de acuerdo con el "Art. 5° La nación adopta para su Gobierno la forma de república representativa popular federal".⁹

El Poder Supremo de la Federación se divide en legislativo, judicial y ejecutivo para el ejercicio del mismo, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 y adopta la forma de Gobierno del Acta Constitutiva, se nombra Presidente y Vicepresidente.

El Congreso General si tiene facultad para hacer leyes en materia educativa en su artículo 50 fracción primera que a la letra dice; "Promover la ilustración: asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados."¹⁰

⁸ TENA Ramírez Felipe, op. cit., p, 108

⁹ TENA Ramírez Felipe, Leyes Fundamentales de México 1808-1999, México, Ed. Porrúa, 22ª ed., p. 154

¹⁰ Idem., p. 174

El tratadista de garantías individuales Isidro Montiel y Duarte nos comparte en su obra Estudio sobre las garantías individuales, algunos aspectos sobresalientes; sobre esta facultad antes descrita del Congreso General sobre materia de Educación, argumenta la protección de la propiedad intelectual, que no se debe alabar el privilegio exclusivo de obras de los autores, en perjuicio del interés general.

Continuando con el artículo antes descrito, el tratadista Isidro Montiel dice:

Los establecimientos de marina, artillería e ingeniería son el espíritu del legislador al impulsar la marina; y no un brazo poderoso en la economía de las relaciones comerciales internacionales, dadas las circunstancias del país:

Respecto al Colegio Militar Duarte dice: es mirado por algunos como el lugar donde se forman a los usurpadores militares que han tiranizado al país, el tercer medio de promover la ilustración "según el sistema de la constitución de 1824" , en eregir uno o más establecimientos en que enseñen las ciencias naturales y exactas, las políticas y morales, las nobles artes y lenguas, sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados."¹¹

Se puede apreciar de lo anterior en cuanto a las facultades expresas al Congreso General de regular sobre materia de ilustración, coincidiendo

¹¹ MONTIEL y Duarte Isidro, Estudio de las Garantías Individuales, México, Ed. Porrúa, 53 ed., 1991, p.160

Habla el constituyente de Ilustración y no de Educación, y el Mr. Cormenin citado por Duarte y Montiel "la diferencia sustancial entre Instrucción y Educación, haciendo consistir la primera en la ilustración de la inteligencia, por la adquisición de conocimientos científicos, más o menos profundos, y la segunda, en la teoría y práctica de conocimientos higiénicos y en el aprendizaje teórico y práctico de la moral y de la religión." ¹²

En este orden de ideas, el autor Elisur nos comparte su punto de vista de las facultades concurrentes que se dieron en un contexto histórico norteamericano y se adoptó en teoría el constituyente de 1824 refiriéndose a que los estados, cuando renunciaron a un cúmulo de facultades otorgándoselas a los Poderes centrales para que éstos las ejercieran dichas facultades en beneficio de los habitantes del país.

Se aprecia de lo anterior la adopción en el sistema federal mexicano de la clasificación de facultades entre ellas, se destacan, las facultades concurrentes, bajo el contexto histórico de la nación en que, en esos momentos se iniciaba la forma de estado, federal en México.

Manuel Gutiérrez de Velasco, cita en su capítulo titulado: Distribución Constitucional de Competencias en Materia Educacional, a Prisciliano Sánchez un jalisciense, notable ideólogo del inicial federalismo mexicano, sostuvo en el Pacto Federal de Anáhuac sobre las partes integrantes de la Federación. Que aseguran que quieren permanecer siempre como partes integrantes del gran todo de la nación de que son miembros, unidas por el vínculo insoluble de la Federación, bajo una autoridad central que dirija la fuerza en masa, tanto para asegurar a cada una de las agresiones extranjeras, como para garantizar su independencia recíproca." ¹³

¹² Idem., p. 181

¹³ GUTIERREZ De Velasco Manuel et al. El Federalismo en sus Aspectos Educativos y Financieros, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1976, p.59

1.3.2.2 El Sistema Federal Mexicano en el Constituyente de 1857.

Como antecedente de esta nueva constitución tenemos el Plan de Ayutla del 1° de marzo de 1854 reformado diez días después en Acapulco. Este plan político fue de mayor peso por el descontento del Gobierno de Antonio López de Santa Anna, argumentándose que la carga excesiva de impuestos a los mexicanos y la venta de la frontera norte con los norteamericanos.

En dicho plan se desconocía el Gobierno de Santa Anna, la necesidad política de un presidente interno con facultades de la administración pública y convocar a un Congreso Extraordinario para que constituya a la Nación en una República popular y en lo federal no lo establece literalmente, sin embargo el autor Jorge Sayeg Helu este plan "implícitamente dejaba entrever su inclinación hacia una república federal al hablar de estados cuando se refería a las entidades político territoriales correspondientes".¹⁴

En esta Constitución de 1857 se reconocen los derechos del hombre, predominando la doctrina ius naturalista, y en su artículo tercero constitucional se establece el derecho, de la enseñanza libre y menciona que profesiones necesitan título para su ejercicio.

En la Constitución de 1917, se otorgan los derechos del hombre por parte del Estado, predominando la doctrina ius positivista.

Se divide el supremo poder de la federación precisamente para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial, el órgano legislativo constituyéndose en Congreso de la Unión y adopta para la forma de Gobierno de república representativa democrática y federal.

¹⁴ SAYE Helu Jorge, El Constitucionalismo Mexicano, La Integración Constitucional de México, México, Ed. Fondo de Cultura Económica, reimpresión 1996, p. 131

Respecto a la educación; en el Sistema Federal Mexicano de ésta Constitución en estudio en su artículo 117 constitucional; manifiesta lo siguiente: "Las facultades que no están expresamente concedidas por ésta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados." ¹⁵

Se observa de lo anterior, que sólo las entidades federativas, tienen la facultad de legislar sobre educación, y en su caso de la educación superior, debido a que en su capítulo correspondiente y en los demás capítulos de ésta Constitución, al órgano legislativo federal, no se le otorga, expresamente la facultad de legislar, sobre la materia de educación en general, y por consiguiente la legislaturas de los Estados tendrán que establecer que modalidades, grados y que profesiones necesitan, el título correspondiente.

1.3.2.3 El Sistema Federal Mexicano en el Constituyente de 1917.

Se otorgan las garantías sociales, en materia educativa, laboral y el régimen de propiedad.

En el artículo 39 constitucional se establece que la soberanía nacional se encuentra en el pueblo y por consiguiente, todo poder público procede de éste y se instituye para su beneficio, y en el artículo 40 de la Carta Magna, se establece la forma de Gobierno, en una República, Democrática Representativa y Federal, y el Supremo Poder de la Federación, es un sólo poder político y que se divide en tres para su ejercicio los cuales son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, de acuerdo al artículo 49 de la Carta Magna del 17.

¹⁵ TENA Ramírez Felipe, *Leyes Fundamentales de México 1808-1999*, México, Ed. Porrúa, 22a ed., p. 626

De acuerdo a lo establecido en el artículo 124 constitucional donde se establece el sistema federal, los estados miembros del pacto federal se reservan las facultades que expresamente no le son otorgadas a los poderes federales, específicamente a Congreso de la Unión para legislar en materia de educación, se le otorgan facultades antes mencionadas en el caso de la educación superior en el artículo 73 frac. XXV "Para establecer organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica. "¹⁶

Asimismo se le otorga la facultad de legislar con el objeto de distribuir el ejercicio de la función educativa entre la Federación, Entidades Federativas y los Municipios además buscará la Unificación y Coordinación de la educación toda en la República, Dicha facultad lo establece esta misma fracción antes referida y se amplía ésta facultad en el artículo 3 constitucional en su fracción VIII. Facultad expresa que la Carta Magna le concede al Congreso de la Unión, para legislar sobre educación, menciona de una manera general a la educación e interpretamos que se trata, también de la educación superior, que debe coordinar con todos los niveles de Gobierno y en éste mismo artículo constitucional otra facultad de legislar para el congreso de la unión, señalando las aportaciones económicas para la educación pública y la tercera facultad explícita de este órgano legislativo es la de legislar estableciendo las sanciones a los funcionarios que no cumplan o infrinjan en las disposiciones anteriores contenidas en este artículo tercero constitucional del Constituyente de 1917.

¹⁶ Idem., p. 849

1.3.2.3.1 El Supremo Poder de la Federación.

Con lo referente a las controversias que se susciten entre la federación y los estados en relación con su competencia de atribuciones, lo resolverán los Tribunales Federales de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 constitucional en estudio, siendo este artículo un principio fundamental del amparo y es precisamente el poder judicial el que tutela lo contenido en la Constitución en su facultad de control de constitucionalidad, se presenta la situación de poder a poder con las autoridades del estado, federales en defensa de la constitución, lo que se puede apreciar; que no se encuentran las facultades concurrentes en los principios fundamentales del constituyente del 17 y se prevee el supuesto jurídico, en el cual, las entidades federativas invadan o infrinjan, en su caso, la esfera de la competencia de la federación, éstas controversias lo resolverá el órgano respectivo y además se observa el énfasis de la facultades expresas que la constitución le otorga al órgano legislativo federal, de legislar en materia de educación superior.

En el año de 1921 "se determinó que la organización y el sostenimiento de los planteles que establezca la Federación era "sin menoscabo de la libertad que tienen los Estados para legislar sobre el mismo ramo educacional."¹⁷

Burgoa opina que esta reforma fue congruente con lo dispuesto en el artículo tercero constitucional del Constituyente del 17, refiriéndose en que la educación es laica y se tiene libertad de enseñanza teniendo los Estados miembros del Pacto Federal legislar sobre educación sin la supresión de estos al Órgano Legislativo Federal, antes de la reforma de 1934, y por tal motivo bajo las dos ideologías de 1934 una de carácter socialista y la otra de carácter nacionalista 1946 y por

¹⁷ BURGOA O. Ignacio, op. cit., p. 118

tal acontecimiento se tuvo que federalizar la educación y como consecuencia dice Burgoa que los Estados tuvieron supresión de legislar en materia de educación y por consiguiente le otorga al Congreso de la Unión la facultad potestativa de legislar en materia de educación, coordinar y unificar con los Estados, y Municipios la función social de la educación.

Se entiende que lo referente a la función social es la ideología del constituyente del 17, de que la educación sea pública para todos los mexicanos y la federalizarse el órgano legislativo federal tiene esa potestad antes mencionada.

En la fracción XXV de la constitución artículo 73, se llevó a cabo una reforma en el mes de septiembre del 2000, antes de la mencionada reforma se establecía lo siguiente:

Sostener, organizar en toda la República escuelas superiores, institutos a la cultura general, sobre monumentos arqueológicos, distribuir la educación entre los Municipios, Estados y Federación así como las aportaciones económicas a este servicio público los títulos que expiden en estos establecimientos surtirán sus efectos en toda la República Mexicana.

Reforma del 21 de septiembre del 2000 se adiciona la fracción XXV del artículo 73 constitucional, para legislar sobre vestigios y restos fósiles nada relevante para la educación superior.

Se reflexiona en la problemáticas educativas actuales de la educación superior y que debe atender este órgano legislativo federal las demandas actuales para regular jurídicamente a la educación superior siendo las siguientes:

La acción integral de las Instituciones de Educación Superior.

Los nuevos perfiles educativos (diseño curricular).

La vinculación con el sector productivo.

La aplicación de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en la educación.

La educación del futuro o Educación virtual o Educación a distancia.

El fomentar la investigación en todas las áreas del conocimiento.

El financiamiento público y social a las Universidades Públicas.

Una educación de calidad y cantidad.

Para el autor Manuel Gutiérrez Velasco, menciona que la planificación en la educación corresponderá a la Federación, "y prevenir también el desperdicio de esfuerzos por la duplicación de tareas, sobre un mismo tema, por parte de la Federación, de los Estados Federativos y de los Municipios."¹⁸

Este autor señala que a la federación le corresponde, la política económica educativa y las sanciones en caso de incumplimiento en la tarea educativa y que fuera de estas facultades propias de la Federación, concurre ésta y los Estados federativos en otras facultades en materia educativa.

José E. González Ruiz, citando en su capítulo titulado el Federalismo Mexicano, a Jorge Carpizo, este autor señala que "d) Las entidades federativas deben de poseer los recursos económicos necesarios para satisfacer sus necesidades."¹⁹

Se considera, en el aspecto financiero, los Estados Federativos en materia de educación, en particular a la educación superior, podrán lograr sus fines de educar, con los recursos financieros suficientes.

¹⁸ GUTIERREZ De Velasco Manuel et. al., op. cit., p. 65

¹⁹ Idem., p. 53

Considera el autor José E. González en su obra anteriormente citada, que el Sistema Federal Mexicano, existe debido a que en la Federación y en las Entidades Federativas ambos corresponden a una misma jerarquía jurídica, porque no es posible sostener éste Sistema Federal en lo económico ni en lo político.

Y se conoce, que una de las características, de este sistema federal mexicano es precisamente la distribución de competencias entre los diversos órdenes jurídicos.

Urbano Farias, en su capítulo Aspectos Financieros, menciona las características del Sistema Federal Mexicano en su aspecto financiero. Es entre otras "la simultaneidad contributiva de la Federación y los estados en la mayoría de las fuentes de ingresos, con la sola limitación de que sean proporcionales y equitativos."²⁰

1.3.2.3.2 La Clasificación de las Facultades de la Federación y los Estados.

Manifestándose éstas en materia educativa.

Las facultades implícitas encontradas en la fracción trigésima del artículo 73 constitucional, "Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión."²¹

Además se encuentran establecidas éstas facultades antes indicadas en el artículo 124 constitucional; son aquellas, reservadas a los Estados, miembros del Pacto Federal.

²⁰ Idem., p. 100

²¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit., p. 73

Las facultades expresas son las señaladas en los artículos 73 fracción XXV y 3 fracción VIII, constitucionales; otorgadas al órgano legislativo federal.

El constitucionalista Tena Ramírez, manifiesta que las facultades explícitas, son aquellas facultades otorgadas concreta en alguna materia al poder legislativo y las facultades implícitas son aquellas que este poder pueden concederse a sí mismo como un medio necesario para ejercer alguna de las facultades explícitas.

Menciona Tena Ramírez, que las facultades concurrentes en el sentido castizo, de la palabra deberían llamarse coincidentes y que son aquellas que se ejercen simultáneamente por la Federación y por los Estados.

El autor Urbano Farias, menciona en su capítulo Aspectos Financieros la doctrina norteamericana: para ella las facultades concurrentes son aquellas que ejercen ciertas atribuciones, facultando a los estados miembros del pacto federal, en el caso de no ser ejercidos por el Gobierno federal. Por lo que corresponde a México, sigue diciendo el autor antes citado, que no existe facultades concurrentes en el sistema federal mexicano debido a que en el artículo 124 constitucional, establece que a la federación le corresponden facultades expresamente atribuidas y que éstas puede ejercerlas y aún cuando, no las ejerciten los estados miembros de la Federación y por consiguiente, éstos no deben de invadir la competencia de las facultades expresamente otorgadas al poder federal, de acuerdo a lo que establece el artículo 103 fracción III constitucional.

Para este autor las facultades son simultáneas, cuando llegan a ser coincidentes y materialmente; las dos facultades recaen sobre el mismo objeto de conocimiento.

Tena Ramírez por su parte manifiesta; las facultades concurrentes no se han avanzado ni prosperado en México por no definirse la excepción de una de las características del Sistema Federal, que son las facultades concurrentes

en el caso de la doctrina norteamericana antes descrita en líneas anteriores y la doctrina Argentina describe las facultades coincidentes o simultáneas, son aquellas que al no ser ejercidas, las facultades atribuidas al Poder Federal, los Entidades Federativas las podrán ejercer.

Elisur describe en su obra Tratado de Derecho Constitucional. "En teoría, las facultades concurrentes las pueden ejercer, los poderes de un estado, incluso las autoridades municipales."²²

Citando algunos ejemplos, este autor, en materia de salubridad; los artículos constitucionales; 73 fracc. XVI y 29, en caso de emergencia, en la Constitución del estado de Hidalgo; se faculta al gobernador, para que adopte las medidas necesarias y así evitar el desarrollo de epidemias, inundaciones u otra calamidad pública, en tanto intervienen las autoridades federales e interviniendo éstas, cesan la función estatal.

El Doctor Andrés Garrido del Toral cita en su libro. Las Formas de Organización Administrativa en México al Dr. Carpizo y este autor señala que las facultades coincidentes son aquellas que tanto la federación como los estados pueden ejercer por disposición constitucional y cuyas facultades se dividen en dos formas amplia y restringida "será amplia cuando no se faculta a la Federación o a los estados a expedir las bases o un cierto criterio de división y será restringida cuando ambos conocen de la misma materia pero se concede a uno de ellos la atribución para fijar las bases o un cierto criterio de división de esa facultad."²³

²² ARTEAGA Nava Elisur, Tratado de Derecho Constitucional, México, Ed. Oxford, v., 2 1999, p. 5

²³ GARRIDO Del Toral Andrés, Las Formas Administrativas en México y en Querétaro, México, Gobierno del Estado de Qro., 1997, p.20

De lo anterior se puede concluir, que no se origina una doble carga de trabajo en las facultades coincidentes en forma restringida y se puede decir que la costumbre política más que jurídica, la federación por regla general establece las bases de su participación y las entidades federativas, ejercen otras funciones de la misma materia que conocen los Poderes Federales y se considera que las Entidades Federativas, deben de tomar la iniciativa de dar las bases de participación de la federación y no esperar a que la federación regule en diferentes materias como sucede en las materias: de educación, salubridad, planeación entre otras.

Se propone a los Estados integrantes del Pacto Federal Mexicano, el deber de regular en materia de educación superior; sobre el uso o la aplicación de esos medios de información y comunicación y la educación a distancia.

Para el autor Elísur Arteaga Nava, menciona la jurisdicción dual, en su obra Tratado de Derecho Constitucional, respecto de las facultades coincidentes, sólo es aparente en materia de educación, " los Estados y la Federación pueden actuar respecto de la misma materia, pero desde una perspectiva diferente, con alcances de símbolos o en grados distintos, frecuentemente es el congreso de la unión el que determina la forma y los términos de participación de las entidades federativas."²⁴

²⁴ ARTEAGA Nava Elísur, op. cit., p.585

Mencionando el antes citado autor, que precisamente en un sistema federal no es admisible que las dos órdenes de autoridad federal y la estatal actúen en relación con una misma materia; siendo esta la regla general y la excepción es precisamente la jurisdicción dual o facultades coincidentes y para evitar esa duplicidad de funciones de ambos órdenes se aplica el derecho de, el primero en tiempo primero en derecho y conoce quien ejerce primero dicha función; es el caso del artículo 104 frac, 1-A constitucional II. De todas las controversias de orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de las leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. Cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los estados y del Distrito Federal..."²⁵

y sigue mencionando el autor que el artículo 121, fracc. V, constitucional refiriéndose a la educación universitaria o profesional, teniendo facultad la federación y los estados para regular dicha materia educativa en ese nivel, respecto de los registros de los títulos profesionales.

El autor Manuel Gutiérrez, menciona lo siguiente: en cambio es de vital importancia hacer el análisis de la distribución de competencias entre el Gobierno federal y las de las entidades federativas. "Si escudriñan atentamente, cual ha sido la ubicación de la educación en dichas competencias, tratando de precisar, además, las causas que han determinado históricamente las mismas habrá dado un paso significativo para conocer los aspectos más importantes del federalismo en relación con los problemas educativos".²⁶

25 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit., p. 99

26 GUTIERREZ De Velasco Manuel, et al., op. cit., p. 59

1.4 Aspectos Generales de Derecho Constitucional y de la Constitución.

Siendo el Derecho Constitucional como lo menciona César Carlos Garza García, "es el sustento de todo el sistema jurídico nacional, pues se refiere a la norma fundante, determina las bases organizativas del Estado los mínimos de libertad de los gobernados y establece un estándar social justo y digno."²⁷

Siendo también el Derecho Constitucional "La actividad científica que estudia la naturaleza y los principios de la norma constituyente reguladora de la validez del orden normativo, de las bases organizativas del Estado y de los fenómenos políticos fundamentales de la sociedad."²⁸

El autor Tena Ramírez, menciona en su obra de Derecho Constitucional, el Derecho Constitucional es un producto de fines del siglo XVIII y sólo se puede concebir en cuanto a la inspiración concreta de cada pueblo cuando ejercita su soberanía, así mismo dice que establece los principios de la división de poderes y los derechos fundamentales entre otros.

Ahora bien el concepto de Constitución, se da por algunos autores entre ellos Fernando Lasalle, mencionado que: "Los factores reales de poder que rigen en el seno de cada sociedad son esa fuerza activa y eficaz que informa todas las leyes e instituciones jurídicas de la sociedad en cuestión, haciendo que no puedan ser, en sustancia, más que tal y como son."²⁹

²⁷ GARZA García César C., Derecho Constitucional, México, Ed. McGrawHill, 1997, p. 14

²⁸ SANCHEZ Bringas Enrique, Derecho Constitucional, México, Ed. Porrúa, 4. ed., 1999, p.44

²⁹ LASSALLE Ferdinand, ¿Qué es una Constitución?, Ed. Ediciones Coyoacán, México, 1999, p. 45

La Clasificación de las Constituciones según Burgoa puede ser de dos tipos genéricos.

La primera es la Constitución Real, el concepto de Constitución de Fernando Lassalle.

La Constitución ontológica.; el ser, es decir el modo de ser de un pueblo. Constitución Deontología; el querer ser, se refiere a los cambios constantes para su mejoramiento.

Constitución Teleología, engloba al ser y al querer ser y por lo tanto se presentan tendencias que desarrollan los factores reales de poder.

La Constitución Jurídico Positiva, se traduce en un conjunto de normas de derechos básicos y supremas cuyo contenido puede o no reflejar la constitución real o teleología.

La Constitución es la Ley de Leyes la Ley Suprema de toda la Nación y asimismo las Leyes del Congreso de la Unión que no la contravenga y los Tratados internacionales que estén de acuerdo con la Carta Magna.

El Congreso de la Unión en sus facultades Legislativas no debe contravenir las normas jurídicas ni las decisiones políticas fundamentales.

Respecto a la supremacía de la Constitución segundo dispuesto por el artículo 133 constitucional, las leyes que emanen del Congreso de la Unión y todos los tratados internacionales que se celebren por el Ejecutivo Federal que sea aprobados por el senado de la República serán ley suprema de la Nación siempre que no contravengan a la Carta Magna.

En este orden de ideas nos referiremos brevemente a las Leyes Federales emanadas del Congreso de la Unión.

1.5 Leyes Federales.

1.5.1 Ley de los Derechos de Autor.

Esta ley de 1991 reformada que se encuentra acorde con los convenios en cuestión y que en forma sistemática determina los derechos de autor, las limitaciones de éste, las sanciones aplicables y los recursos en la materia, destacando el Artículo 142 bis, el cual señala la sanción privativa de libertad en "una prisión a quien reproduzca, distribuya, venda o rente fotogramas con fines de lucro sin el derecho de hacerlo".

"30

La Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el Diario Oficial del 24 de diciembre de 1996, esta leyes reglamentaria del artículo 28 constitucional, así lo dispone en su artículo primero.

Las obras del autor van a ser protegidas, al ser publicadas mediante su almacenamiento por medios electrónicos, así lo establece la presente ley en su dispositivo 4 fracción 3ra, inciso b, los programas de computo es una de las ramas protegida por los derechos autor, entre otras ramas se encuentra en protección las obras: literarias, música; con letra o sin ella, arquitectónica, fotográfica de radio y televisión. Los programas de computo según la ley anteriormente citada; son aquellos de " un conjunto de instrucciones que, con una secuencia, estructura y organización determinada tiene como propósito que una computadora o dispositivo realice una tarea o función específica." ³¹

Se puede observar de lo anterior que los programas de cómputo, contienen un determinado conocimiento creación de un autor experto en la materia y por lo tanto la ley respectiva el tutela al autor de su obra, es posible que esta ley sobre derechos de autor se haya reformado en ese rubro por la celebración del TLCAN.

³⁰ PEREZNIETO Castro Leonel (comp.), El T.L.C. Una Introducción, México, Ed. Grupo Editorial Monte Alto, 1994, p.357

³¹ Idem., p.19

De la presente ley federal sobre derechos de autor, en vigencia; las obras del autor van a hacer protegidas, al ser publicadas mediante su almacenamiento por medios electrónicos, en su dispositivo "cuarto, fracción tercera e inciso " b) Las que han sido puestas a disposición del público mediante su almacenamiento por medios electrónicos que permitan al público obtener ejemplares tangibles de la misma, cualquiera que sea la índole de estos ejemplares." ³²

Se continúan protegiendo los programas de cómputo, y se hace una ampliación a esta obra de computo, todo aquello contenido en esos medios electrónicos, se refiere a los conocimientos de cualquier disciplina; en teórico y práctico, especial y general, al ser transferibles, se protegen los derechos de autor, por otro lado y continua la protección de los derechos de autora si como las obras literarias, arquitectónicas, de danza, artística, en los programas de radio y televisión, entre otros, que no estén contenidas ni sean transferibles por los medios electrónicos.

De acuerdo con el "ARTICULO 101 Se entiende programa de computación la expresión original en cualquier forma, lenguaje código, de un conjunto de instrucciones que, con una secuencia, estructura y organización,

determine que una computadora o dispositivo realice una tarea o función específica." ³³

³² Ley Federal del Derecho de Autor, México, Ed. Delma, 6. ed., 2000, p. 2

³³ Idem., p.19

Asimismo se protegen "ARTICULO 107. Las base de datos o de otros materiales legibles por medio de máquina o de otra forma, que por razones de selección y disposición de su contenido constituyan creaciones intelectuales; quedarán protegidas como compilaciones. Dicha protección no se extenderá a los datos y materiales en sí mismos."³⁴

De acuerdo al artículo 109 de análisis, establece que, en cuanto a la información contenida en esta base de datos, el acceso al mismo, "así como la publicación, reproducción, divulgación, comunicación pública y transmisión de dicha información, requerirá la autorización previa de las personas de que se trate."³⁵

Además todos los programas llevados a cabo por medios electrónicos que contengan elementos visuales, sonoros, etc., quedarán protegidos por esta ley, asimismo el legislador federal previó la protección de las obras transmitidas por telecable, satélite u otras similares.

En la ley a estudio se encuentra un título llamado De los derechos conexos, en el título V, capítulo de los productores de los fonogramas, según esta ley los fonogramas son una fijación sonora, que se puede presentar o expresar mediante dígitos y los cuales son protegidas, éstas obras con sus respectivos derechos de la reproducción, importa copias, la renta comercial y la adaptación de los fonogramas entre otros derechos, en -el capítulo V de ese mismo título y la misma ley a estudio, se encuentra contemplado las obras de los productores de

³⁴ Idem., p. 20

³⁵ Idem., p. 21

videogramas en su artículo 135 dice. "Se considera videograma a la fijación de imágenes asociadas, con o sin sonido incorporado, que den la sensación de movimiento o de una representación digital de tales imágenes de una obra audiovisual o de la representación o ejecución de otra obra o de una expresión del folclore, así como de otras imágenes de la misma clase, con o sin sonido." ³⁶

Y se contemplan en las diapositivas, de este texto legal, de autorizar o de prohibir, su reproducción y comunicación pública, entre otros derechos.

En la Ley Federal sobre derechos de autor, se puede apreciar el contenido de las obras en las diferentes ramas de protección legal, contienen conocimiento que se refiere a lo pedagógico y un medio didáctico para enseñar por medio de publicación en la base de datos que también es protegida, que forma parte de la educación, aclarando que no es toda la educación.

1.5.2 Ley General de Educación.

"Artículo 10. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios es un servicio público...

...V las Instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, y

VI Las instituciones de educación superior a la que la ley otorga autonomía." ³⁷

³⁶ Idem., p. 25

³⁷ Ley General de Educación, comentada por Roberto Báez Martínez, México, Ed., Pac, 1999, p.57

A este artículo el Dr. Roberto Báez hace el comentario de este artículo anterior, dice que los medios de comunicación masiva multiplican los procedimientos de la enseñanza y que es de acuerdo con los avances de la tecnología moderna.

Consideramos que se refiere a Internet, correo electrónico, computadoras, en el campo de las telecomunicaciones.

En esta misma ley en su capítulo VII De la participación social en la educación, que corresponde a la sección tres, en el artículo 74 de los medios de comunicación masiva, que se podrán utilizar por los fines y los criterios que establecen los artículos 7 y 8 de la ley correspondiente de acuerdo a lo que establece el artículo tercero constitucional.

En la Ley de Educación General, en su capítulo IV Del proceso educativo, sección 1, De los tipos y modalidades, en su artículo 37, está integrado el nivel superior "por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura."³⁸

No contempla esta ley federal de educación, de cómo utilizar las nuevas tecnologías de comunicación y de información y de las universidades virtuales como modalidad ambas dentro de la educación superior en cambio en el artículo 33 de la presente ley a estudio, en su capítulo III De la equidad en la educación, fracción VI, menciona el establecimiento de sistemas de educación a distancia, refiriéndose a la educación primaria y secundaria.

³⁸ Idem., p. 125

Este artículo 32 hace referencia a la equidad, en donde las autoridades educativas deberán tomar medidas encauzadas a propiciar las condiciones necesarias de los individuos para que ejerzan su derecho a la educación en el acceso y permanencia en los servicios educativos y de preferencia a los grupos de mayor rezago educativo y los sectores sociales económicamente más débiles.

Se recuerda que la función social del artículo tercero constitucional es una garantía social, tutelar los derechos educativos de los grupos sociales económicamente más débiles.

1.5.3 Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Esta ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, en su capítulo primero de las disposiciones generales.

"ARTICULO 1. La presente leyes de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer bases para la distribución de la función educativa de tipo superior entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como proveer las aportaciones económicas correspondientes, a fin de coadyuvar al desarrollo y coordinación de la educación superior." ³⁹

Esta ley menciona en su artículo 17, que sólo los organismos descentralizados, podrán otorgar o negar o en su caso retirar reconocimiento de validez oficial a estudios de tipo superior y el reconocimiento podrá ser otorgado por las entidades federativas o por los organismos descentralizados creados por éstos, en esta citada ley no se contempla al Politécnico Nacional debido a que este es un organismo desconcertado de la Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de México .

39 Ley General de Educación y Leyes Complementarias, México, Ed. Delma, 2000, p. 157

1.5.4 La Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

Esta ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1981.

En su artículo 4 fracción III, dar cumplimiento a sus finalidades, tendrá entre otras esta atribución "Impartir educación de tipo medio superior, de licenciatura, maestría y doctorado, cursos de capacitación técnica y de actualización, especialización y superación académicas, en sus modalidades escolar y extraescolar, y establecer opciones terminales previas a la conclusión de cada tipo educativo;"⁴⁰

Así como otra de sus facultades es promover el intercambio tecnológico, cultural con otras instituciones educativas nacionales como extranjeras.

Esta ley no contempla en su estructura jurídica el uso de las nuevas tecnologías de información y de comunicación y el tipo y modalidad de las Universidades virtuales.

1.5.5 Ley Federal de Profesiones.

Esta ley es para el Distrito Federal que corresponde al fuero común y para el fuero federal a toda la República Mexicana. Publicada en el Diario de la Federación el día 26 de mayo de 1945, donde consta que en su "ARTICULO 1o. Título profesional es el documento expedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con la ley y otras disposiciones aplicables."⁴¹

⁴⁰ Idem., p. 186

⁴¹ Idem., p. 99

La presente ley no provee que el otorgamiento de los títulos y su correspondiente cédula profesional bajo la modalidad de educación a distancia o en su caso la aplicación de nuevas tecnologías de comunicación e información en el ámbito educativo.

1.5.6 Ley Orgánica de la Universidad Nacional de México.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945. En su "ARTICULO 1º La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública organismo descentralizado del Estado dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura."⁴²

Entre sus derechos de esta Máxima Casa de Estudios, es la expedición de certificados de estudios, grados y títulos. Asimismo otorgar, para fines académicos, los estudios que realicen en otros establecimientos educativos nacionales o extranjeros. En este texto legal, no ha tenido ninguna reforma desde su origen, no se contempla el uso de las Nuevas Tecnologías de Información y de Comunicación ni mucho menos la modalidad de la Educación a distancia o universidad virtual.

⁴² D.O. 6 enero 1945. México, p.8-12

1.5.7 Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Esta ley es publicada en el diario oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

Se crea esta Universidad como un organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Este organismo descentralizado del Estado en materia educativa tendrá por objeto según lo dispone el artículo segundo de la presente ley a estudio en su fracción primera "Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;"⁴³

Esta ley orgánica a que nos referimos, establece tipos y modalidades y tiene por objeto el desarrollo de actividades de investigación científica y humanística en relación con los problemas nacionales y difundir la cultura.

En sus modalidades y tipos impartir la enseñanza superior y en sus facultades para lograr su objeto de creación, no menciona el uso o aplicación de los medios de información y de comunicación y la educación a distancia o la Educación virtual o la educación a distancia ni tampoco hace referencia a la educación en línea.

1.5.8 Ley que crea la Universidad de Chapingo:

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 1974.

⁴³ Ley General de Educación y Leyes Complementarias, op.cit., p. 199

Esta Universidad se crea como un organismo descentralizado del Estado de México con patrimonio propio y con personalidad jurídica y podrá establecerse en cualquier región de la República Mexicana de preferencia en el medio rural, y tiene como objetivos, entre otros, según lo dispone el artículo tercero fracción primera " Impartir educación de tipo superior - Técnico, de licenciatura y de postgrado para formar personal docente, investigadores y Técnicos con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanístico que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural..."⁴⁴

Además tenderá a desarrollar la investigación científica, básica y tecnológica en relación con la docencia para tener el mayor aprovechamiento forestal, agropecuario y en general lo referente a los recursos naturales. También preservar y difundir la cultura, apoyar las innovaciones científicas y tecnológicas enfocándolas al medio rural con el propósito de elevar el nivel de vida, en lo social, cultural y económico.

Es esta ley orgánica; en sus modalidades y tipos de la educación que imparten no se menciona el uso de los medios de información y de comunicación ni de la educación a distancia, o educación en línea o educación virtual.

1.6 Tratados Internacionales y Convenciones Diplomáticas.

1.6.1. Introducción doctrinaria.

Nos referiremos doctrinariamente según Carlos Arellano García, a la doctrina llamada monismo internacionalista, expuesta por Hans Kelsen, teniendo la regla de pacta sunt servanda, que se identifica con la norma

⁴⁴ Idem., p. 211

consuetudinaria, por lo que los vecinos del norte Estados Unidos, adopta esta doctrina, por lo que corresponde a otra teoría dentro del Derecho Internacional Público, el monismo nacionalismo, doctrina clásica alemana, expuesta entre otros por Zorn y Kaufmann, en esta tesis, en el supuesto de que surja un conflicto entre los Estados contratantes, entre la norma internacional y la norma interna, prevalece la norma interna, que México adopta en su artículo 133 constitucional.

"En el monismo internacionalista tiene primacía la norma jurídica internacional, en caso de oposición entre la norma jurídica interna y la norma jurídica internacional, el monismo nacionalista tiene preeminencia la norma interna frente a la norma jurídica internacional."

45

Doctrinariamente no existe coincidencia entre los países firmantes México y los Estados Unidos de América, se podría pensar en primera instancia que es inconstitucional el TLCAN por ser contrario al Principio de Supremacía Constitucional marcado en el numeral 133 constitucional, y se conoce en el terreno internacional que los Norteamericanos, no cumplen sus tratados internacionales en caso de no favorecerles a sus intereses, porque para ellos negocios son negocios.

1.6.2 El TLCAN,

Este tratado internacional firmado el día 17 de diciembre de 1992 y entró en vigor el 11 de enero de 1994.

Dentro de este tratado trilateral entre los Estados Unidos de América, Canadá y México, se establecieron algunos objetivos, de los cuales se destaca que los países firmantes del TLCAN, se obligan a salvaguardar los derechos de autor y de propiedad intelectual.

⁴⁵ ARELLANO García Carlos, Derecho Internacional Público, México, Ed. Porrúa, 1996, p. 87

Ahora bien para nuestra materia de estudio existe un apartado en el TLCAN, sobre telecomunicaciones, propiedad intelectual, entre otros, fue la puerta principal para vendernos aún costo social muy alto su tecnología moderna, los países vecinos, en el campo de las llamadas telecomunicaciones.

En el apartado de las telecomunicaciones, se manifiesta" la manera en que se va a acceder y se van a utilizar las redes publicas de telecomunicaciones, así como el uso de las redes privadas, la prestación de los servicios por los extranjeros." ⁴⁶

Se menciona en este apartado la red privada que consiste en aquella red de telecomunicaciones que es utilizada exclusivamente para comunicaciones internas de una empresa y la red pública que es aquella red que una de las Partes contratantes se obligue a ofrecer este servicio al público en general, el telégrafo, teléfono, telex y transmisión de datos "y conlleva la transmisión en tiempo real de información suministrada por el usuario entre dos o más puntos sin cambio de punto apunto en la forma ni en el contenido de la información." ⁴⁷

Lo que se garantiza es la fidelidad y la eficacia en la información a través de estas redes de telecomunicaciones, y para ello se necesita de una computadora de una línea telefónica y de un servidor de Internet y tener acceso a esa información mediante el uso del correo electrónico.

En el apartado a la propiedad intelectual en el artículo 1701 del T.L.C., se protege y se defiende este derecho real de propiedad y derecho personalismo.

⁴⁶ PEREZNIETO Castro Leonel (comp.),, op. cit., p .315

⁴⁷ Idem., p. 319

Se acuerda cumpliéndose el Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas, 1971, entre otros convenios se destaca El Convenio de Ginebra para la Protección de los Productos de Fonogramas Contra la Reproducción no Autorizada de sus Fonogramas.

De acuerdo con cada una de las partes contratantes se compromete a proteger las obras comprendidas en el Artículo Segundo del Convenio de Berna en particular a de cómputo son obras literarias, las compilaciones de datos o de materiales por medio de maquinas que ello constituya carácter intelectual y del apartado B artículo 1705 el derecho de autor del T.L.C son aquellos programas de computo se le da la categoría de obras literarias y se sujetaran a lo que establece la Convención de Berna sobre obras literarias y artísticas y los derechos de autor entre otros son importar copias de la obra sin la autorización del autor de la obra así como su distribución pública de la obra mediante la copia, renta de ésta, la difusión de la obra que también la renta comercial de los programas de cómputo, sean originales o copias.

De acuerdo con él artículo 1706, referente a los fonogramas los derechos de autorizar o prohibir, el autor de las mismas puede reproducir directa o indirectamente los fonogramas e importar las copias y la distribución pública del original así como la renta del original o de la copia.

En el artículo 1707, se le da protección a las señales de Satélite codificadas portadoras de programas en la Constitución local.

1.6.3 Convención Interamericana sobre derechos de autor en obras literarias, científicas y artísticas.

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de octubre de 1942, México es parte, firmó el acuerdo el día 22 de junio de 1946.

Esta convención internacional establece en su artículo II, la protección de los derechos de autor de obra literaria, científica y artística en la transmisión de la obra por cualquier otro medio conocido o que se invente en la actualidad. Se considera que sea posible que se trate de las nuevas tecnologías y se pueda transmitir la obra por estos medios electrónicos, en la reproducción total o parcial de las antes referidas obras.

1.7 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

"Artículo 1. El Estado de Querétaro de Arteaga es parte integrante de la Federación Mexicana. Es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior, y sólo delega sus facultades en los Supremos Poderes Federales, para el bien procomunal de la Nación, en todos aquellos puntos que ha fijado o fije expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."⁴⁸

Se deriva este artículo del 124 constitucional, como característica del Sistema Federal Mexicano y se establece para su régimen interior la división del poder en ejecutivo, legislativo y judicial, no se establecen facultades concurrentes entre la Federación y esta Entidad Federativa. Establece la constitución local de Querétaro, en su dispositivo número 4, que la educación que impartan los municipios y el propio Estado de Querétaro así como los organismos descentralizados y los particulares con su respectiva autorización o reconocimiento de estudios cualquiera

⁴⁸ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, México, Ed. Sista, 2001, p.3

que sea su tipo o modalidad deberán observar lo establecido en el artículo tercero constitucional.

Además agrega este dispositivo legal, que se proveerá del conocimiento de la geografía y la cultura de esta Entidad Federativa, así como de sus valores arqueológicos, históricos y artísticos de sus tradiciones de los grupos étnicos y también dice que el sistema educativo estatal se orientará a promover los valores cívicos y el trabajo productivo y de esa manera lograr el trabajo productivo para una convivencia social.

De las facultades y obligaciones de la Legislatura.

Se establece en su artículo 41 las facultades de la legislatura local en su fracción IV, "Aprobar leyes en materia de educación de conformidad con los principios establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;"⁴⁹

1.7.1 Ley Estatal de Educación.

Esta ley Estatal de Educación en su dispositivo legal número dos, "La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por dicho precepto y por las leyes que rijan a estas instituciones, así como por los convenios que las mismas suscriban con la Secretaría de Educación del Estado."⁵⁰

Se establece en esta ley que la educación que imparta el Estado, municipios, organismos descentralizados y los particulares que estén

⁴⁹ Idem., p.16

⁵⁰ Compilación Legislativa Universitaria, México, U.A.Q., 2000, p. 1

autorizados para impartirla se le reconozcan los estudios válidamente, en cualquiera de sus tipos o modalidades, se sujetarán a lo consagrado en el artículo tercero constitucional.

Del financiamiento de la educación se sujetaran a las disposiciones de ingresos públicos que resulten aplicables.

Dentro de la Equidad a la Educación en el artículo 35 fracción VI. "Establecerán sistema de educación a distancia;"⁵¹

Esta es una de las actividades que llevaran a cabo las autoridades del Estado y los municipios, para tomar medidas que estarán dirigidas al rezago educativo y se ejerza el derecho a la educación de cada gobernado, para dar cumplimiento a la mayor equidad educativa.

Creemos que esta utilización de sistema de educación a distancia es con las tecnologías de información y de comunicación con contenido educativo, para dar cumplimiento a uno de los problemas educativos en México el rezago social.

De acuerdo al artículo 36 de la ley en cuestión, se establecen los tipos y modalidades.

"C) Para el tipo superior.

c.1) Técnico universitario.

c.2) Licenciatura.

c.3) Postgrado, que comprende la Especialidad, Maestría y Doctorado."

"⁵²

⁵¹ Idem., p. 11

⁵² Idem., p. 12

Y respecto a las modalidades no se hace mención de la educación a distancia en cualquiera de los tipos, para los particulares que impartan es este tipo superior y son las modalidades que establece la ley de la materia.

1.7.2 Ley Orgánica de la U.A.Q.

Esta Universidad de acuerdo a su artículo sexto establece que tendrá por objeto: "I.- Impartir, con validez oficial, Educación Técnica, media superior, de licenciatura, especialización, maestría y doctorado y cursos de actualización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad."⁵³

Y de acuerdo al artículo séptimo de la ley en análisis en su fracción; "III.- Expedir certificados de estudios, diplomas y títulos de los grados académicos y especialidades que se cursen en sus planteles;"⁵⁴.

La Universidad Autónoma de Querétaro, no establece la utilización de los medios de comunicación ni de información en ningún tipo o modalidad educativa tampoco las tecnologías de educación a distancia.

1.7.3 Ley de la Universidad Tecnológica.

La Universidad Tecnológica de Querétaro siendo un organismo público descentralizado del Estado. Teniendo por objeto artículo- 4 fracción I, "Formar técnicos superiores que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas

⁵³ Idem., p. 25

⁵⁴ Ibidem

con un sentido de innovación y la incorporación de los avances científicos y tecnológicos."⁵⁵

Entre otras actividades como la investigación, promoción de la cultura científica y tecnológica y asimismo desarrollar las funciones de vinculación con los sectores; públicos, privados y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad y para lograr sus propósitos anteriores deberá esta Universidad impartir educación de técnicas superiores.

No habla esta Ley Orgánica de los usos de las tecnologías de comunicación e información la utilización de la modalidad virtual en el proceso enseñanza -aprendizaje.

1.7.4 Ley Orgánica de la Normal del Estado.

Publicada en el Periódico Oficial, Sombra de Arteaga del 24 de diciembre de 1987.

"ARTÍCULO 4° La Escuela Normal del Estado tiene, entre otras, las siguientes funciones:

I.- Impartir cursos escolarizados y extraescolares de:

A).- Licenciatura en educación Preescolar, Educación Primaria, Educación Media, Educación Física y Educación Especial.

B).- Actualización docente.

C).- Maestría y Doctorado"⁵⁶

Esta institución educativa es un organismo que depende del Ejecutivo, mediante la Secretaría de Cultura y Bienestar Social.

⁵⁵ La Sombra de Arteaga, 9 junio 1994, México, p. 376-380

⁵⁶ La Sombra de Arteaga, 24 diciembre 1987, México, p. 698- 705

En esta ley orgánica, no establece como modalidad la educación a distancia y el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación en la educación que se imparte, en sus diferentes tipos y modalidades.

1.7.5 Ley Estatal de Profesiones.

La ley estatal de Profesiones que se encuentra vigente desde 1964, adicionándose en 1974 algunos artículos 22 y 42 entre otros.

Se ha creado una nueva ley de Profesiones para el Estado y ésta es reglamentaria del artículo quinto constitucional la finalidad de esta leyes entre otras, según el artículo 2 fracción I "Regular el ejercicio de las profesiones del Estado."⁵⁷

Asimismo establecer los requisitos para el ejercicio profesional y de alguna manera el ordenar las organizaciones que tengan por objeto la vigilancia del ejercicio profesional en el artículo 6to de la presente ley.

Se exigirá título profesional con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios impartidos estado estudios por la Instituciones del Sistema Educativo Nacional o del Extranjero, descentralizadas o particulares, se establecen con las denominaciones.

Título de Licenciatura.

Grado académico de Maestro.

Grado académico de Doctor, entre otros.

No se refiere este artículo en análisis a lo referente a las Universidades Virtuales, a futuro o a Distancia del reconocimiento de sus estudios, la

⁵⁷ La Sombra de Arteaga, 11 junio 1999, México, p.390-403

validez de los mismos y por consiguiente de la expedición u otorgamiento de cédula profesional en sus diferentes grados.

Artículo 14 de la ley a estudio, rescatamos que los grados académicos, título y diplomas de especialidad, que sean otorgados en el extranjero a mexicanos o a extranjeros que se encuentren legalmente en la Entidad de Querétaro, serán registrados sus estudios en la Dirección Estatal de Profesiones, con la condición de que dichos estudios sean equivalentes a los impartidos por las instituciones educativas reconocidas por el Estado y cumpliendo con los requisitos que señala ésta presente ley.

La dirección estatal de Profesiones, entregará al profesionista la cédula correspondiente cubriendo los requisitos que la propia ley determine.

Una de sus obligaciones es registrar los títulos de profesionistas como lo establece esta ley y hacerlo del conocimiento a la Dirección General de Profesiones que depende de la Sría. de Educación Pública:

Registrar el diploma de especialización para su ejercicio profesional y expedir la cédula correspondiente de acuerdo al artículo 25 de la presente ley a estudio ante la Dirección de Educación de Profesiones.

"III Los títulos profesionales, los certificados de técnicos, los certificados de grados académicos y los diplomas de especialidad;"⁵⁸

⁵⁸ Ibidem.

CAPÍTULO DOS.

DERECHO A LA EDUCACIÓN EN MÉXICO.

2.1 Ideología Política de la Constitución de 1917.

Haremos una reseña histórica de los planes políticos que nutrieron la propuesta del artículo tercero constitucional. Entre ellos se destacan los siguientes.

El Plan de San Luis Potosí, este Plan Político por derrocar a los usurpadores del poder político.

Don Francisco y Madero el 5 de octubre del año de 1910, en la Presidencia de la República del General Porfirio Díaz en sus 30 años de poder político como dictador y Francisco I. Madero con su ideología política Sufragio Efectivo, No Reelección.

Entre sus puntos importantes se destacan:

El desconocimiento del General Díaz y todas las demás autoridades elegidas por el voto popular, por haberse cometido fraude electoral.

Se declara ley suprema de la República la No Reelección del Presidente y Vicepresidente de la República.

El Sr. Francisco I. Madero asume la presidencia de la República como Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos, con la facultad de hacer la guerra al gobierno usurpador del General Díaz.

Denuncia el abuso de la ley de terrenos baldíos, pequeños propietarios, en su mayoría indígenas que han sido despojados de sus tierras, terrenos y solicitan la restitución de las mismas.

El Plan de Ayala fue sin duda la continuación del Plan de San Luis Potosí del Estado de Morelos, afiliado al Ejército Insurgente, establecen algunas

reformas al Plan de San Luis Potosí. Después de la traición de Francisco I. Madero ya los principios del Plan de San Luis Potosí, y la incapacidad para gobernar, no respeto el principio de Sufragio Efectivo No Reección a la justicia y derechos del pueblo mexicano e inepto para realizar las promesas de la Revolución Mexicana.

Se desconoce el gobierno de Don Francisco I Madero en su carácter de Presidente de la República y Jefe de la Revolución Mexicana.

Como parte adicional al Plan de San Luis Potosí constan que los terrenos, aguas que fueron despojadas a los dueños por los hacendados o caciques entraran en posesión los pueblos o ciudadanos que tengan título de propiedad.

El Plan de Guadalupe fue firmado en la Hacienda de Guadalupe, Coahuila, el 26 de marzo de 1913. Sobresaliendo los siguientes puntos de dicho Plan,

Se desconoce como Presidente de la República al general Victoriano Huerta, asimismo se desconocen a los Poderes Legislativo y Judicial.

" 4. Para la organización del Ejército encargado de hacer cumplir nuestros propósitos, nombrados como Primer Jefe del Ejecutivo que se denominará "Constitucionalista" al ciudadano Venustiano Carranza, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila. " ⁵⁹

Después del triunfo de la Revolución los jefes revolucionarios de sus Estados nombraran a un Presidente Interino de la República, para que este convoque a elecciones y se forme el Congreso de la Unión y éste organice para las elecciones de los demás poderes:

⁵⁹ TENA Ramírez Felipe, Leyes Fundamentales de México 1808-1999, México, Ed. Porrúa, 22^a ed., 1999, p. 744

Las ideologías políticas entre villistas y carrancistas, como resultado también de los planes de Ayala y de Guadalupe, anhelaban una nueva Carta Magna, y el jefe de la Revolución Venustiano Carranza presenta una serie de reformas en el Congreso Constituyente para la elaboración de una nueva Constitución.

En el debate del constituyente de 1917, se encuentra la ideología política de los moderados partidarios de Venustiano Carranza, entre los cuales se destaca José Natividad Macías y Félix Fulgencio Palavacini y por el otro lado se destacan los radicales precedidos por Francisco J. Múgica, Esteban Vaca Calderón entre otros, ambos grupos ideológicos opositores estuvieron defendiendo su postura para la elaboración de los artículos 3, 27 y 123 constitucionales.

Se dio lectura a la propuesta de los moderados, (carrancistas) destacándose lo siguiente en materia de educación propiamente dichos para la elaboración del artículo tercero constitucional el autor Daniel Montero Zendejas dice que la libertad de enseñanza será laica en los establecimientos oficiales de educación y será gratuita, la enseñanza elemental, primaria y superior, en su obra Derecho Político Mexicano, citando a Hilario Medina, en la obra Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917.

Se abrió la discusión entre los moderados y los radicales con lo referente a la palabra laica. El grupo radical en total desacuerdo con esa propuesta, ellos pensaban que se le abrían las puertas a la Iglesia Católica para tener acceso a impartir enseñanza religiosa y decía este grupo que el grupo de los moderados "entendía por enseñanza laica la enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la enseñanza que transmite la verdad y

desengaña del error inspirándose en un criterio rigurosamente científico."

60

Le conceden la palabra al General Francisco Mújica, en la decimosegunda sesión ordinaria del Poder Constituyente de 1916, celebrada en el teatro Iturbide de la tarde del miércoles 13 de diciembre de ese año, respecto a la discusión del artículo tercero constitucional, dijo; "Si, señores, si dejamos la libertad de enseñanza absoluta para que tome participación en ella el Clero con sus ideas rancias y retrospectivas, no formaremos generaciones nuevas de hombres intelectuales y sensatos, sino que nuestros postores recibirán de nosotros la herencia del fanatismo, de principios insanos, y surgirán más tarde otras contiendas que ensangrentarán de nuevo a la Patria, que la arruinarán y que quizás, la llevarán a la pérdida total de la nacionalidad."⁶¹

Dice el autor Daniel Montero que la comisión de los moderados carrancistas no pretendían echar abajo las reformas de 1859 y los postulados de la Revolución Mexicana, al declararse antirreligiosa o atea sino simplemente anticlerical.

Que después vino a formarse en el artículo 24 constitucional, proclamando la libertad de culto o religiosa y la prohibición al Congreso de la Unión de dictar leyes prohibiendo religión alguna y en el 130 que vino a consolidar la separación de la Iglesia y el Estado y que Burgoa llama La Supremacía del Estado sobre la Iglesia.

⁶⁰ MONTERO Zendejas Daniel, Derecho Político Mexicano, México, Ed. Trillas, 1991, p.290

⁶¹ Congreso Constituyente de 1916-1917, Diario de Debates, México, Gobierno del Estado de Qro., t.1, 1960, p. 643

Se le concede en ese punto de debate la palabra: a Macías "Fue necesaria la guerra de Ayutla para venir y acabar con esos, fueron los legisladores del cincuenta y siete los que formularon por primera vez en México la libertad de palabra, la libertad de la enseñanza ." ⁶²

Palavacini defendió su postura de los moderados diciendo: En la cual la comisión vio un peligro inminente porque se le entregaba el derecho del hombre al clero y porque se le entregaba, señores, algo más sagrado y que tenemos necesidad de defender la conciencia del niño, la conciencia inminente del adolescente. Esta postura se encuentran en la obra de Hilario Medina, Diario de los Debates del Congreso 1916-1917 en el año de 1960.

Se considera ésta postura de Palavacini, hombre valiente e inteligente para defender los derechos sociales de los grupos económicamente más débiles del pueblo mexicano.

Queda plasmado el artículo tercero constitucional del Constituyente del 17, dé la siguiente manera "Art. 3 La educación que imparta el Estado, Federación, Municipios tendera a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia:" ⁶³

También se garantiza la libertad de creencia en el mismo artículo constitucional antes citado así como el criterio de mantener ajena la

⁶² Idem., p. 672

⁶³ TENA Ramírez Felipe, Leyes Fundamentales de México 1808-1999, México, E.d, Porrúa, 223 ed., 1999, p.810

educación a cualquier doctrina religiosa, será democrático, considerándola como un sistema de vida, que se basa en el constante mejoramiento de diferente índole, tanto social, cultural y económico del pueblo, continúa el artículo expresando que será nacional, contribuyendo a la comprensión de los problemas nacionales, defendiendo la independencia política y el acrecentamiento de nuestra cultura, y exhorta a la mejor convivencia humana, que el educando valore la dignidad humana y de la familia, reconociendo la fraternidad, derechos humanos. Se les autoriza a los particulares la impartición de la educación en primaria, secundaria y normal, y deberán cumplir con los planes y programas oficiales.

Las corporaciones religiosas no podrán impartir educación primaria secundaria y normal.

"La educación primaria será obligatoria, y toda la educación que el Estado imparta será gratuita y,"⁶⁴

2.2 El Artículo Tercero Constitucional y sus Reformas.

3 de diciembre de 1934.

Con el objeto de que la juventud un concepto racional así como la exactitud del universo, en lo que refiere a la impartición de la educación por parte del Estado será socialista, excluida de toda doctrina religiosa se reitera nuevamente esta ideología política del Constituyente del 1917. Asimismo reitera la obligación de los Estados, Federación y municipios a impartir de la educación en el nivel primaria, secundaria y normal. y las actividades de los particulares, en la impartición de la educación y se ajustan a la educación socialista ya su objetivo.

⁶⁴ Idem., p. 819

El Estado tiene la obligación de impartir la educación primaria y será obligatoria.

Reforma 30 de diciembre de 1946, se publicó y promulgó el 16 de diciembre de ese mismo año Cambio la educación de socialista a educación nacionalista. La adición que se llevó a cabo el día 6 junio de 1980 la promulgación y publicado 9 de junio de 1980.

De una fracción la VIII del artículo tercero constitucional a estudio.

Se refiere a las universidades y las Instituciones que imparten educación superior a las que la ley les otorgue autonomía se les otorga la facultad de gobernarse así mismas "realizarán además sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas, determinando sus planes y programas."⁶⁵

En el Diario Oficial de la Federación, del 27 de enero de 1992, se llevó a cabo la promulgación y la publicación el 28 de enero del mismo año, El Reformado artículo 3 constitucional, se reitera nuevamente que la educación es laica y se mantendrá la educación ajena a cualquier credo religioso y se garantiza la libertad de creencias religiosas, en el artículo 24 constitucional fracción II inciso c). Además se faculta a los particulares en general para impartir la educación a cualquiera de sus niveles incluyendo el nivel profesional.

El criterio de la educación se basará en el progreso científico, se luchará contra la ignorancia, los fanatismos y perjuicios.

⁶⁵ Idem., p. 1005

Contribuirá el educando a la mejor convivencia humana en la fraternidad e igualdad entendiendo los privilegios, razas, grupos de individuos.

Los particulares al impartir educación deberán sujetarse a lo establecido en la fracción II del artículo tercero constitucional.

Promulgación 4 marzo de 1993 y publicadá el 5 marzo de 1993.

Se destaca que la educación primaria y secundaria son obligatorias y los padres o tutores mexicanos tendrán la obligación de llevar a sus hijos o pupilos según sea el caso para que se les imparta dicha educación. No se menciona nada referente a la educación superior.

2.3 Derechos Sociales

Antes de iniciar al estudio de los derechos sociales y de las garantías sociales.

Trataremos brevemente los derechos humanos que recogió el Constituyente de 1857 inspirada en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano producto de la Revolución Francesa de 1789, con el toque ideológico de preponderancia económica que caracterizó al Estado liberal de los siglos XVIII y XIX el liberalismo- individualista, en su famosa frase *laissez -faire, laissez- passer*.

Manifestándose en nuestra Carta Magna de 1857, donde se describe en su artículo primero constitucional, que "El pueblo mexicano reconoce los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia declara, que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución."⁶⁶

⁶⁶ Idem., p. 607

Filosofía jus naturalista, se recoge, se defienden los derechos propios de la naturaleza del hombre.

Y en la Constitución de 1917, en donde la ideología económica fue el socio liberal en donde predomina lo social y en segundo termino lo liberal, y el Estado se vuelve Intervencionista y proteccionista en el aspecto económico y nuestra Constitución social en su artículo primero manifiesta que el Estado otorga los derechos del hombre con las modalidades y restricciones que ella misma establece.

La filosofía positivista donde los órganos del Estado crean el derecho. El constitucionalista Burgoa define a las garantías individuales, como los derechos públicos subjetivos del gobernado que se hace valer frente a la autoridad o autoridades del Estado.

Y la intromisión de las autoridades la esfera jurídica del gobernado dará como motivo la protección de la justicia federal mediante el juicio de amparo, consagrados sus principios en los artículos 103 y 107 constitucionales.

Sin olvidar que todos los derechos humanos son garantías individuales pero no todas las garantías individuales son derechos humanos.

Contenidas las garantías individuales en la parte dogmática de la Constitución en sus primeros 28 o 29 artículos constitucionales, según los estudiosos del Derecho Constitucional.

Históricamente se planteó la cuestión social en el siglo XIX, con el surgimiento del maquinismo en la llamada Revolución Industrial y capitalista de Europa y de los Estado Unidos de Norteamérica, se descubrieron nuevas formas de producción y precisamente fueron las escuelas socialistas las primeras en defender los derechos sociales.

Y en el siglo XX a principios las precursoras de los derechos sociales en sus respectivas constituciones políticas fueron sin duda la nuestra en el año de 1917, consagrándose en los artículos 3, 27 y 123, en donde la ideología económica fue el socio liberal en donde predomina lo social y en segundo término lo liberal, y el Estado se vuelve intervencionista y proteccionista en el aspecto económico.

Y nuestra Constitución social en su artículo primero manifiesta que el Estado otorga los derechos del hombre con las modalidades y restricciones que ella misma establece y la Constitución alemana de Weimar de 1919.

"Los derechos sociales como las prestaciones jurídicamente exigibles del Estado a favor de los sectores económicamente más débiles de la sociedad, otorgados con la finalidad de restablecer la igualdad real entre las personas."⁶⁷

Según el autor antes citado: dice que en el aspecto sociológico los derechos sociales, se consideran como derechos de las capas trabajadoras son regulados sus derechos en las leyes laborales, agrarias del inquilinato, de protección al consumidor, etc.

El autor Rodrigo Borja, nos dice que los derechos sociales, de carácter asistencia de estos derechos donde el Estado le provee al individuo de un mínimo de seguridad económica, libertad y dignidad.

⁶⁷ BORJA Rodrigo, op. cit, p. 344

El Derecho Constitucional del siglo XX, a partir de la primera y segunda guerra mundial reconoció la asistencia de los derechos sociales.

Rodrigo Borja cita a Guetzevitch "En el siglo XX, el sentido social del derecho no es doctrina, no es escuela jurídica, es la vida misma."⁶⁸

Se precisa que el derecho es producto social y los derechos sociales se enfocan en algunos aspectos de seguridad económica. Una seguridad en el trabajo, con condiciones acordes con el desempeño de trabajo, prestaciones de seguridad social, elevación de vida, para la producción de bienes y servicios y recuperar la economía nacional.

El autor Jorge Saye Helu, menciona que el liberalismo siendo el abstencionismo del Estado y el derecho social que es la intervención del Estado en las fuerzas económicas, conceptos no se contraponen, porque el derecho social, dice el autor viene a realizar los principios del liberalismo y no se contraponen; se complementan y el Estado viene a equilibrar estas fuerzas.

Guetzetch citado por Saye Helu, dice que los derechos sociales en el Derecho Constitucional dieron lo siguiente: Aparecen derechos concretos frente a los abstractos."Extensión de los derechos individuales de la persona social, c) limitación de los propios derechos individuales en vista de los intereses colectivos...d) tendencia a la racionalización del poder, sometiendo al derecho todo conjunto de la vida colectiva,"⁶⁹

⁶⁸ Idem., p. 341

⁶⁹ SAYE Helu Jorge, op. cit., p. 709

2.3.1 Garantías Sociales.

Los derechos sociales plasmados en nuestra Carta Magna en el año de 1917, son considerados hasta hoy en día: Garantías Sociales.

El estudioso del Derecho Constitucional Burgoa Horihuela, nos comparte lo siguiente:

Estas garantías sociales tienen sujetos:

Un sujeto desde el punto de vista activo, que son las clases sociales desvalidas, es este supuesto se encuentra la clase trabajadora, la clase campesinos, ejidatarios y jornaleros.

Y otro sujeto desde el punto de vista o aspecto pasivo. Es el grupo social detentado de los medios de producción; siendo el capitalista, los propietarios de las tierras agrarias.

También se habla de la relación individual entre un trabajador y el capitalista.

La garantía social no consta solamente de sujetos genéricos.

El Objeto de las Garantías Sociales.

En Derecho implica el objeto del mismo, derechos y obligaciones para sus sujetos, por lo tanto en la garantía social en el sentido económico se encuentran los derechos de los trabajadores y las obligaciones de los patrones que son los capitalistas.

Continúa mencionando el catedrático Burgoa que las garantías sociales y las garantías individuales no se oponen ni son incompatibles las garantías sociales nacieron a título de medida jurídica para preservar a una clase social económicamente inferior ya sus componentes particulares, ya que no frente al Estado y sus autoridades como obligados directos, sino ante

otra clase social más pudiente materialmente hablando y sus miembros singulares.⁷⁰

En nuestro artículo tercero constitucional considerado como un derecho social que es llevado a rango constitucional es garantía social, la educación que imparta el Estado en el espíritu del constituyente del 1917, fue precisamente para que todos los Individuos tengan derecho a la educación incluyendo las clases económicamente más débiles de la sociedad.

El artículo 27° constitucional considerado como garantía social, tutela los derechos agrarios de tierras aguas, a los ejidatarios y campesinos, Asimismo se establece el régimen de propiedad nacional y la propiedad privada dentro de los límites del territorio nacional.

El artículo 123° considerado también en el constituyente del 1917, como garantía social, donde protege los derechos sociales de los trabajadores, en sus relaciones obrero patronales. Asimismo es la lucha de los trabajadores por mejorar las condiciones de vida, mejorando su salario y las jornadas de trabajo entre otros derechos.

En el año de 1948, después de la segunda guerra mundial, se declaró en la Organización de las Naciones Unidas, La Declaración de los Derechos Humanos, estableció una serie de derechos sociales.

Art. 22 Se tiene derecho a la satisfacción de sus derechos económicos, culturales y sociales asimismo el Estado se organice mediante sus recursos.

Art. 23 Se tiene derecho al trabajo.

⁷⁰ BURGOA O. Ignacio, Garantías Individuales, México, Ed., Porrúa, 29. ed., 1997, p. 710

Art. 24 Se tiene derecho al descanso ya vacaciones dentro del trabajo.

Art. 25 Se tiene derecho a un nivel de vida adecuado para la persona y su familia, en caso de viudez, desempleo, vejez, enfermedad u otros casos análogos.

Artículo 26 "Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos."⁷¹

En el artículo anteriormente citado y descrita su primer párrafo, y en su segundo párrafo manifiesta lo siguiente: La educación tendrá como valores la comprensión, la tolerancia y la amistad que se promoverán entre los grupos sociales y los grupos étnicos nacionales e Internacionales para promover la paz y su objeto de la educación será el de desarrollar la personalidad humana y el respeto a los derechos del hombre.

EL derecho a la educación para los mexicanos, El Estado tiene el deber primordial, el dar educación a todos los gobernados, "deber que se relaciona con la función educativa a cargo del Estado prevista y regulada básicamente en el artículo 3° de la Constitución."⁷²

La Ley Orgánica de la Educación Pública vigente en 1973 prevé como deber de los mexicanos inscribirse en la educación, primaria elemental y militar y en el caso de incumplimiento ya una multa serán acreedores.

Actualmente en nuestro artículo 3° constitucional el deber de impartir educación a nivel federal, estatal y municipal, siendo la primaria y

⁷¹ BORGA Rodrigo p. cit., p. 342

⁷² BURGOA O, Ignacio, Derecho Constitucional, México, Ed. Porrúa, 133 ed., 2000, p.117

secundaria obligatorias y será gratuita, asimismo el deber del Estado en el nivel superior es el promover y atender todos los tipos y en su caso las modalidades de la educación, que sean "necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura."⁷³

Y por consiguiente el derecho a recibir la educación será para los individuos, es decir a los gobernados, a todos en el plano de igualdad.

2.4. Principios y Criterios del Artículo Tercero Constitucional.

Luis Bazdresch menciona que la educación tiene tres finalidades en el aspecto social entre las cuales se destaca la primera que consiste en transmitirle a los jóvenes y niños los valores de la época, en segundo término involucrarles los ideales de su época con la finalidad que llegue a ser un individuo sano y progresista y en tercer lugar procurarles infundir la creatividad, el espíritu crítico y la solidaridad; ésta última para una mejor convivencia y por ultimo menciona este tratadista el aspecto político. "La educación debe enseñar a apreciar los beneficios de la Democracia con base en la igualdad, la libertad y la justicia."⁷⁴

Este autor clasifica a la Garantía de Educación, precisamente, en las Garantías Personales dentro de las Garantías Individuales.

Para el autor Juventino V. Castro, le llama libertad de instrucción, porque según este autor se refiere al derecho de dar y al de tomar dicha instrucción.

⁷³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit., p.13

⁷⁴ BRAZDRESCH Luis, Garantías Constitucionales, México, Ed. Porrúa, 5a ed., 2000, p.102

Se refiere el autor a que no sólo se tiene el derecho de enseñar sino de aprender.

Y que la educación es el género y la especie es la instrucción debido a que la educación por medio de la instrucción se transmiten conocimientos y que la educación también se transmiten valores morales, por medio de sus padres.

"Por ello es que la educación es de interés público, y el Estado no puede permanecer al margen de su debida impartición. Desde el momento en que la instrucción es tan importante para plasmar un estado de cosas masivas mediante su uso, la propia educación atrae la atención y los esfuerzos de grupos ideológicos, religiosos, políticos y sociales."⁷⁵

Se considera que la verdad como virtud es el sustento de los demás valores en la educación de las Universidades, en la educación superior, y la familia en su seno también coadyuva a este quehacer de educar en la verdad.

En su párrafo segundo del citado artículo constitucional, "La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez, el amor a la patria y a la conciencia de la solidaridad internacional."⁷⁶

Se destaca como se aprecia en la cita anterior, los fines de la educación y algunos de los valores de la educación, le compete a la educación privada el-respeto de ésta a filosofía y valores consagrados en este artículo

⁷⁵ CASTRO v. Juventino, Garantías y Amparo, México, Ed. Porrúa, 1999, p.141

⁷⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit., p.12

constitucional, bajo este rubro se establece como valor, el amor a la patria ya la solidaridad internacional.

Hablando de valores María Pliego nos comparte con respecto a este punto menciona que el patriota que agradece a su patria haberlo visto nacer, y siente suyas todas las obras de arte, el conocimiento en los libros, todas las luchas heroicas, todo lo valioso, lo que es la cultura y el hombre está dispuesto a corresponder con la misma moneda.

Se considera que el amor empieza por uno mismo en su autoestima y por consiguiente hacia los demás y se extiende a la patria, tierra de los padres que nos vio nacer y lo justo es dejarle un legado valioso a ella misma.

Se dice que la solidaridad, se entiende como el apoyo o ayuda de un grupo de personas con un objetivo en común y se centra en la fraternidad humana, y que la solidaridad es anterior a la sociabilidad y se basa en el respeto, con respecto a los nacionales ya los extranjeros.

Con referencia al valor de la solidaridad el autor José Antonio Murillo, comenta en su obra Metodología de la Globalización y Didáctica, que la solidaridad internacional es promover la paz entre las naciones integrantes de la O.N.U. y entre la U.N. E.S.C.O.

Se garantiza como valor en su fracción primera del artículo 3° constitucional, la libertad de creencias, siendo la educación laica y por consiguiente ninguna doctrina religiosa se involucrará en ésta.

En su fracc. 2da. Del citado artículo constitucional, la educación se orientará mediante el criterio del progreso científico, mediante sus resultados, desprendiéndose de esta fracción a la democracia es en una de sus acepciones una forma de gobierno y Luis Aguilar menciona en su obra Populismo y Democracia, destacando que le hemos encargado a la Democracia la solución de todos los problemas y males sociales y se ha creído que le sobra capacidad para resolverlos en el instante y por lo que se le ha convertido en una panacea y que se han olvidado dos cosas: la primera la prosperidad del país requiere más que democracia, requiere mercados activos, contribución fiscal y obediencia a las leyes y por otro lado la democracia tiene efectos y sentido, efectos positivos lugar que tiene reservado dentro del Estado concluyendo así el antes mencionado autor.

Se recuerda que la democracia es el gobierno del pueblo, por pueblo y para el Pueblo.

La democracia respecto a la educación es interpretada como un sistema de vida basado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo mexicano.

Para el autor Antonio Murillo la cuestión democrática en la educación, "Es democrática porque está destinada a todo el pueblo mexicano, sin distinción de clases sociales o credos religiosos o políticos, porque se preocupa de un modo especial, por los sectores económicos y sociales tradicionalmente olvidados."⁷⁷

⁷⁷ MURILLO José Antonio, Metodología, Globalización y Didáctica, México, p.23

Otro de los principios que consagra la Carta Magna respecto a la educación es lo Nacional, en la comprensión de los problemas nacionales, siendo uno de ellos aprovechamiento de los recursos naturaleza así como a la independencia económica y política y al acrecentamiento de nuestra cultura nacional.

La ley de leyes establece en su inciso c, de la fracción II, del citado artículo constitucional estableciendo como valor la convivencia humana, apreciando la dignidad humana y la integridad familiar, así como los ideales de fraternidad e igualdad de los derechos de los hombres.

Para el autor David Isaac nos comparte que la virtud de la sociabilidad, supone la convivencia con los demás con el grupo, seno familiar, en algún deporte o afición necesita contar con experiencias sentimientos, etc., e interesarse por las personas comprendiendo que los demás tienen algo interesante que aportar, introducirlos desde pequeños, explicarles el por qué de la convivencia, capacidad de irse relacionando adecuadamente y esto supone que saben comunicarse, a los alumnos les es difícil expresarse, no memorizan conocimientos, información, les es más fácil aprenderse las expresiones vulgares y lo más grave en el proceso enseñanza aprendizaje el convencer con el argumento, y defender sus propios criterios.

Otro valor importante en materia de educación es la verdad, Nuestra Máxima Casa de Estudios U.A.Q., su lema es: Educar en la Verdad y en el Honor, la Universidad de Guanajuato su lema es " La Verdad os hará libres", de Cicerón y "La verdad es un valor de tanta envergadura que hay que estar en guardia para no desquiciarlo porque la veracidad ha de estar

supeditada a la virtud por antonomasia: la plenitud del amor, esto es la caridad."⁷⁸

Se considera que la verdad como virtud es el sustento de los demás valores en la educación en las Universidades, en la educación superior, y la familia en su seno también coadyuva a este quehacer de educar en la verdad.

Se considera en una Universidad privada, Universidad del Valle de México en su lema "Por siempre responsable de lo que se ha cultivado", se considera que la verdad trae una responsabilidad quien se pretende educar.

Dentro de las virtudes el ser responsable para el educando "significa obedecer: obedecer a la propia conciencia, obedecer a las autoridades, obedecer a Dios."⁷⁹

La dinámica que propone este autor antes citado, empieza diciendo que los alumnos al iniciar el trabajo en equipo con algunos compañeros, respondieron ante el deber de cumplir con el trabajo en equipo, responderán ante sus compañeros, maestros y padres.

El desarrollo de la virtud de la responsabilidad supone no solo que los hijos aprendan a responsabilizarse de las decisiones de otros, sino también que obtendrán a tomar decisiones personales y darse cuenta de las consecuencias de sus actos y responder por ellos y el desarrollo de esta virtud es que o solo los hijos alumnos aprendan a ser responsables de las decisiones de otros sino también que aprendan a tomar decisiones

⁷⁸ ISAACS David, La Educación de Virtudes Humanas, México, Ed., Minos, 113 ed., 1999, p.77

⁷⁹ Idem., p. 140

personales; contribuye a la participación en el seno familiar y en la propia sociedad, dándose cuenta de los acontecimientos políticos, económicos, sociales, educativos, culturales, de su entorno social y participar activamente.

La educación del respeto "actúa o deja de actuar, procurando no perjudicar ni dejar de beneficiar."⁸⁰

Por lo que no se debe imponer, coaccionar para que en aquella persona se de un cambio, mencionando el autor David Isaac que la tolerancia exige respeto de aceptar la diversidad, las diferentes formas de pensar de los demás, de actuar de sentir, reconocer al otro como es, no criticar indiscriminadamente al otro, ver lo positivo en los demás, tener la prudencia de cuando hablar y cuando no hablar y de que decir y que no decir.

De acuerdo con el artículo tercero constitucional que nos rige actualmente, deberán respetar los valores y principios que otorga la Carta Magna los planteles educativos particulares que impartan educación superior y los planteles educativos públicos de educación superior.

"VI Los planteles particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares...VII. La Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma, realiza-

⁸⁰ Idem., p. 157

rà sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas."⁸¹

Artículos constitucionales en relación con la materia educativa en el ámbito superior.

2.5 Artículo Quinto Constitucional en Materia Educativa.

El espíritu del Constituyente de 1857 referente al ejercicio de la profesión dice el autor Isidro Montiel y Duarte, que no se ha querido dejar libre el ejercicio de toda profesión y que ha pretendido "que ciertas profesiones no sean ejercidas sino por los que obtengan un título académico previa la verificación de determinados requisitos."⁸²

Exigidos por la ley orgánica, esta determina que profesiones requieren título para su ejercicio, siendo las siguientes:

La de maestro de primeras letras.

La de maestras de instrucción primaria.

La de abogado.

La de escribano y notario.

La de médico.

La profesión de ingeniero de minas.

La profesión de ingeniero mecánico.

La profesión de ingeniero civil.

La de maestro de obras.

Ley 15 de mayo de 1869.

⁸¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit., p. 14

⁸² MONTIEL y Duarte Isidro, op. cit., p. 173

En la Constitución de 1917 lo relativo a las profesiones se estableció en el último párrafo del artículo 4 y que debido a reformas del 31 de diciembre de 1974 se estableció en el segundo párrafo del artículo 5 constitucional. y le corresponde a las entidades federativas la facultad legislativa de regular en cuestión de profesiones.

"La ley determinara en cada Estado cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que deben expedirlo." ⁸³

Asimismo le corresponde al Congreso de la Unión, legislar a lo correspondiente en profesiones en el Distrito Federal.

"tanto la federación como los estados pueden emitir cuantas leyes sean necesarias para regular lo relativo a los profesiones que requieren título para su ejercicio, así como aquellas en virtud de las cuales se prevea la creación de universidades e instituciones de educación superior encargadas de la docencia y de la expedición de títulos." ⁸⁴

El tratadista Elisur, de lo anterior manifiesta la discrecionalidad que tienen las autoridades estatales para determinar que profesiones requieren título para su ejercicio, y que es determinado por las necesidades propias de las entidades federativas y en base la política educativa, se considera que también influye la situación social y económica para ejercer la facultad anterior de los estados.

De conformidad con el artículo 121 fracción V, Establece que todas las autoridades de los estados deberán respetar los títulos que expidan los

⁸³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, op. cit., p. 16

⁸⁴ ARTEAGA Nava Elisur, Tratado de Derecho Constitucional, México, Ed. Oxford, v. 3, 1999, p. 1095

otros y establece la obligación de todas las autoridades tanto estatales como municipales que tiene la obligación anterior asimismo de reconocerle la validez de los títulos también para la federación derivándose del artículo 124 constitucional se observa la facultad coincidente de que los estados y la federación pueden darle la validez y reconocerle el valor a los títulos expedidos por estos.

El autor Elisur hace énfasis en que los títulos una vez expedidos, por las autoridades correspondientes puede ejercer su ejercicio correspondiente continuamente, y ningún precepto constitucional le obliga a presentar exámenes para dicho ejercicio profesional tenga validez y reconocimiento, de lo contrario es inconstitucional, y para eso existen algunos criterios al respecto.

Entre otros de destaca el amparo administrativo en revisión del número de expediente 815/31 de Francisco Gutiérrez, de fecha 1 de octubre de 1932, con una unanimidad de cinco votos, en resumen se dice que los títulos profesionales, validez de los.

Fundándose en el artículo 121 fracción V "pues el título profesional es el comprobante en que se resume la justificación de que se haya sustentado, con la aprobación suficiente, los exámenes parciales que las leyes de instrucción pública requieren para llegar al grado de profesionista."⁸⁵

⁸⁵ Idem., p. 1096

CAPÍTULO TERCERO.

HISTORIA EDUCATIVA Y POLÍTICA EDUCATIVA.

3.1 Historia de la Educación Pública en México.

En la Historia de la Universidad Pública de México, no debe de faltar el comentar el quehacer de Don Justo Sierra, "En el discurso que Justo Sierra pronunció el 26 de abril de 1910 ante la Cámara de Diputados al presentar el proyecto de creación (se trataba en realidad de una resurrección) de la Universidad Nacional de México, recuerda que ya había elaborado, en 1881 un texto similar cuando el mismo era diputado."

86

La cita anterior fue de la obra de Justo Sierra, Discursos.

En el cual adopta el concepto de Universidad Nacional, inspirado en instituciones alemanas, donde se agrupan los establecimientos de enseñanza secundaria y de enseñanza superior, sustentada por fondos públicos sujeta esta institución educativa al Estado. Don Justo Sierra nace en el año de 1848, desarrolló actividades académicas y políticas, fue funcionario público y educador, terminó sus estudios de abogacía, tuvo el nombramiento de subsecretario de Instrucción Pública en el año de 1901 y estableció los jardines de niños.

En 1905 Se lleva acabo la creación de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, y el fue nombrado el titular. Este hombre preocupado por la educación en México, vino a restablecer la Universidad Nacional, que había sido suprimida oficialmente en 1865.

⁸⁶ FELL Claude, José Vasconcelos. Los Años del Aguila, México, UNAM, 1989, p.269

"La nueva institución estaba llamada a jugar una suerte de dinamizador del proceso de desarrollo nacional, ya que al ejercer su acción científica y educadora lo haría en beneficio del desarrollo cultural y científico del país".⁸⁷

El autor añade lo siguiente que la organización académica de la universidad obedeció a este educador a la vida académica entre ellas se destaca la Escuela Nacional de Altos Estudios, en el cual se concentraban los institutos de investigación y los museos de Historia Natural entre otros. Y las Escuelas profesionales entre las que se destacan la de Jurisprudencia y Bellas Artes.

La ley que crea la Universidad fue promulgada el 26 de mayo de 1910. La autonomía de la Universidad era puramente teórica en el aspecto financiero, administrativo y pedagógico.

Don Antonio Caso "define a la Universidad como una comunidad cultural de investigación y enseñanza, cuya vocación final es promover la independencia de la instrucción pública superior con respecto al Estado."

⁸⁸

El destacando Antonio Caso, que la Universidad fue inspirada por los filósofos y enciclopedistas del siglo XVIII.

La Universidad de México, creada en 1551 con algunas vicisitudes en la Independencia de México y finalmente fue cerrada por el Emperador Maximiliano en 1865.

⁸⁷ GOMEZ Nashiki Antonio " Justo Sierra Maestro de América", Revista de Educación Moderna, núm.68, México, enero-febrero 2001, pp.57-60

⁸⁸ FELL Claude, op. cit., p. 276

Siendo rector Vasconcelos en 1920, promovió el acceso a mayor número de estudiantes mediante un acuerdo firmado por éste y el Gobierno, debido a que el Gobierno del Distrito Federal tenía algunos establecimientos y fueron incorporados a la Universidad eran entre otras la Facultad de Derecho, Facultad de Medicina, Escuela de Ingenieros, Escuela Nacional Preparatoria.

Antonio Caso en mayo de 1922 publica las bases del reglamento de la Universidad Nacional de México y establece las facultades del rector, los servicios de las rectoras y las relaciones entre rectoría y las Escuelas y facultades que están bajo su mando.

La política nacional en el ámbito educativo superior, la llamada neoliberalismo.

En su concepto de política educativa es. "Conjunto de normas y acciones a través de las cuales el Estado regula el quehacer educativo de la sociedad."⁸⁹

3.2 La Política Nacional en el Ámbito Superior.

3.2.1 El Neoliberalismo en la Política Educativa Mexicana.

El proyecto del Presidente Salinas en su Gobierno delinea el proyecto de la Modernización de la Educación Superior y la Ciencia, se vio también en primera instancia en el Gobierno de Miguel de la Madrid, este neoliberalismo educativo, en su política de la Austeridad, continuándose incluso después del Gobierno de Salinas de Gortari.

⁸⁹ SAAVEDRA S. Manuel (comp.), Diccionario de Pedagogía, México, Ed. Pax, 2001, p. 133

Con el gobierno del De la Madrid, y con Salinas se intenta en ese momento un cambio cualitativo.

Con el gobierno Madrillista, su proyecto Neoliberal, basado en la fórmula *laissez-faire laissez-passer* y lleva consigo la política de la austeridad de las obras de Friedrich A. Von Hayer y de Milton Friedman y fue aplicado a lo largo de este sexenio, entre otras actividades económicas la exportación de manufactura.

Entre otras situaciones de este sexenio referente a la educación Superior Pública.

Critico severamente las instituciones públicas de educación.

La política de reducción del gasto público hacia la educación superior a ciencia.

Reducción de estudios de postgrado, la matricula se redujo del 15% al 7% de 1983 a 1986.

Bajo el gasto en la ciencia y tecnología.

Por lo que era más atractivo comprar en el extranjero que producir en el país y para el país, la ciencia y la tecnología.

Centros de investigación orientados a la modernización económica y las IES (Instituciones de Educación Superior), control de las mismas mediante sus investigadores de alto nivel, otorgándoles un estímulo económico esto sucedió en 1984.

Con Salinas de Gortari su modernización económica, persigue incorporar en forma exitosa de apertura comercial y financiera en el plano internacional, recuperar economía mexicana, renegociar la deuda externa.
La Reforma del Estado.

Gasto Público se redujo en los recursos en materia de educación entre otros.

El Estado interventor se hace más acentuado en la economía la privatización de empresas públicas. Prevalece la competencia y el individualismo, se antepone la libertad económica de unos cuantos a expensas de la mayoría de la sociedad mexicana.

Y su modelo económico lo refleja en su modelo educativo, según el autor Luis Bueno Rodríguez "se refiere al modelo de educación superior y de ciencia que persigue implantar a fin de hacerlo congruente con la política económica y las condiciones políticas que vive el país." ⁹⁰

Descansa este proceso de modernización sobre la evaluación del desempeño de las IES y en la reconceptualización de la autonomía universitaria.

Proceso de evaluación, expresa el traslado de la concepción neoliberal, en el siguiente la Universidad en el proceso enseñanza aprendizaje en los alumnos y maestros producen un producto de calidad en los alumnos (artículo que ofrece a la sociedad mercantilista, utilidad a la misma un producto acabado entra la materia prima en el alumno que es el conocimiento y con valor agregado, quien o quienes cumpla con las exigencias en el plano laboral, en comparación con la salida de un carro que funcione, que sea útil, competitivo y los profesores e investigadores encargados de ese proceso incluso se ve actualmente en las Universidades Privadas.

⁹⁰ IBARRA Colado Eduardo (coord.), La Universidad ante el Espejo de la Excelencia, México, UAM, 2ª ed., 1988, p.131

En el nivel superior se capacitan a los profesores de instituciones privadas a cursos de calidad docente donde se les dan los instrumentos para lograr mayor calidad en la producción del proceso enseñanza aprendizaje y obtener la Institución Privada la aprobación o certificación de Universidades Nacionales y Extranjeras algo parecido a la formula ISO9000, ISO2000, ISO2001 y el ya implantado ISO2002.

El trabajo universitario escapa muchas veces a la lógica del mercado y exige condiciones cualitativas distintas a las que tiene la empresa y la universidad.

La calidad docente responde a al mercado de trabajo y la calidad de la investigación, por un lado el avance científico y por el otro lado el desarrollo tecnológico, "toda posibilidad de éxito de los programas de modernización e integración al bloque económico comercial norteamericano descansa según se afirma en la transformación de la docencia, la investigación y la extensión de la cultura por una parte y la formación de una nueva cultura industrial por la otra." ⁹¹

CANACINTRA en el gobierno de Salinas De Gortari, infiltro sus intereses en la educación Superior, su propósito fue el tener una mayor vinculación universidad aparato productivo que respondiera al modelo de desarrollo económico competitivo a nivel internacional con el TLCAN.

Por lo que el gobierno de Salinas se crearon siete fondos destinados a la Educación y a la Ciencia, entre otros se destaca el fondo para el fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica y el fondo de investigación y desarrollo para la modernización tecnológica.

⁹¹ Idem., p.212

Las IES apoyaron la modernización económica del país y las Universidades se orientaron a carreras técnicas y los planes y programas resultaron obsoletos y estas instituciones de educación superior no fueron capaces de actualizar el conocimiento que el mundo está regulando.

En el gobierno de Salinas fue necesario que la ciencia y la tecnología que constituye el sector más activo de la sociedad contemporánea, desarrollo económico, social y cultural de vida de los gobernados debería haber sido de los mexicanos y no depender en aras del extranjero de sus avances en esa área del conocimiento tanto teórico como práctico.

Las políticas educativas de este gobierno Salinista, trajeron una adición al artículo 3 ° constitucional referente a la Autonomía Universitaria a rango constitucional, avanzan en las políticas de evaluación, financiamiento y deshomologación salarial.

Reformándose asimismo el artículo antes referido, donde el Estado imparte educación preescolar, primaria y secundaria, por lo tanto la educación normal, media superior, superior y postgrado, encierra esta fracción la gratuidad para los tres primeros niveles escolares y respecto a la educación superior "el gobierno intenta remover los últimos vestigios de la gratuidad de la educación superior, proporcionando los argumentos legales para proceder a su paulatina privatización anulando la validez legal de los argumentos que en el pasado permitieron defender un derecho que intenta ser convertido hoy en un servicio mercantil." ⁹²

Se considera que a la educación superior pública, se le debe proporcionar los recursos económicos suficientes de lo contrario no podrá cumplir con

⁹² Idem., p.167

sus funciones de peso, por un lado la investigación e innovación en las áreas científica tecnológica y por otro el producir productos y recursos que ayudan a la economía del país no va hacer competitivo en el ámbito internacional y por ende va a adquirir lo novedoso e innovador en ciencia y tecnología.

Que entre otras consecuencias es la compra del extranjero de las nuevas tecnologías de información y comunicación para el uso didáctico, práctica pedagógicas y los nuevos conocimientos, una forma de elevar la calidad en la educación y para implementar una educación a distancia, virtual, le va generar al Estado un costo mucho mayor y como consecuencias sociales, mayor pobreza extrema, desempleo y subempleo, la educación deficiente y en algunos caso obsoleta, (porque no diseña nuevas carreras y apoya a otras que si se inserten en el ámbito laboral que demanda la sociedad), pero como se hace esto sino recursos suficientes hay investigación que estas necesidades sociales y económicas de México.

La doctora Silvia de CIVESTAV., en tres puntos de vista se perfila para esta investigadora las políticas públicas en el ámbito superior actualmente entre las que se encuentran la diversificación con proyectos de desarrollo hacia la enseñanza, la investigación o la prestación de servicios, apoyándose en mecanismos de financiamiento y de evaluación.

En las políticas de equidad y se deberá de promover ésta y que no sólo se trata de establecer un instrumental para brindar atención a los que demandan educación en lo pedagógico y mantener la cobertura de los egresados como de los que están dentro de la enseñanza superior educativa.

Y considera ésta autora; a la educación superior como una etapa como una secuencia múltiple de aprendizajes y adecuarlos a la actualidad y añade que la educación a lo largo de la vida.

Eduardo Ibarra, considera que es difícil establecer los principales retos de la política de educación superior durante los próximos años.

El primero de ellos manifiesta que están en proceso Integración y diferenciación, incorpore la educación superior en un solo sistema de educación superior, combatiendo rezagos regionales implantando modalidades educativas y aprovechando sus diferencias. El segundo punto es precisamente el Financiamiento, se requiere el diseñar un modelo de financiamiento con una cobertura de inversión de tal manera que la Educación Superior suba de nivel por lo menos con los países de América Latina apoyo en la investigación científica y tecnológica para lograr un desarrollo social y económico de la sociedad mexicana. El tercer punto en la Carrera académica promoverla y no la deshomologación salarial, con el propósito de profesionalización del personal académico de las Instituciones de Educación Superior y alcanzar una mejor calidad de la enseñanza y de la investigación, y el financiamiento de que el Estado debe de proveer para que la gratuidad se pueda ver con claridad en la enseñanza de Educación Superior.

Roberto Rodríguez y Alejandro Canales.

Mencionan que dos documentos dentro de la Agenda Sexenal de Vicente Fox, respecto de política educativa en el nivel superior.

El primero de ellos es el documento de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior ANUIES y el segundo documento elaborado por el equipo de transición del Presidente Fox, para establecer el diseño general de la política educativa, el primero.

dé ellos prevee programas, innovación, vinculación planeación, evaluación institucional y las Universidad Virtual, proyecto hasta el año 2020.

El segundo tiene una visión de corto y largo plazo impulso a la expansión y diversificación, asegura la suficiencia de los recursos públicos, ampliar su base financiera y que para el año 2006 un financiamiento federal del 1% respecto del P. I. B., mas una aportación de los estados y municipios.

Enrique González Torres, rector de la Universidad Iberoamericana plantel Santa Fe en un debate "Las Políticas Publicas para la Educación Superior". Manifiesta, que aumenta más rápidamente la expansión de las instituciones privadas en relación con las instituciones de educación publica ambas en la educación superior. Según por datos estadísticos paso de 1980 de 13.5% a 27.6% en 1999, en la matrícula del Sistema Nacional de Educación Superior, menciona el rector que la doble cara de funcionamiento de las Universidades privadas en el nivel superior, por un lado cuentan con los recursos para impartir dicho nivel educativo de reconocida calidad y la otra cara de la moneda es precisamente en que se han desarrollado instituciones con reconocimiento oficial de sus estudios que ofrecen a la sociedad y no satisfacen los requisitos que las mismas instituciones privadas consideran necesarias para alcanzar las demandas que la sociedad reclama.

Se encuentra manifiesta el autor con lo datos descritos la escasa participación de las instituciones particulares en el fomento de la investigación científica y, por consiguiente, en la formación de investigadores.

Menciona algunas alternativas donde deben de participar las IES.

Promover becas.

Diseñar y difundir proyectos para mejorar la calidad de la enseñanza superior en los sectores mayoritarios de la sociedad.

Impulsar la no devaluación de los títulos profesionales en el mercado laboral.

Renovar la currícula y métodos de enseñanza.

El ejercicio profesional en la ciencia y en la tecnología.

Las prácticas profesionales encaminados a brindar soluciones sociales.

Adrián Acosta Silva Investigador de la CUCEA, Universidad de Guadalajara.

1960 menor matrícula y expansión de la Universidades Publicas hasta 1967.

1990. Se introdujeron mecanismos de evaluación y financiamiento, y las políticas publicas que sobresalen, son aquéllas dictas por las élites gubernamentales de reestructura económica y democratización, en ésta década en prácticamente en todas las universidades publicas y privadas, cuyo objetivo más que elevar la calidad de los procesos y productos académicos fue crear una ola de descredencialización académica a través de la creación de programas de dudosa consistencia académica pertinencia social.

De 1990 a 2000 la matrícula de la universidad pública superior fue de 67% bajando hasta el 42% y en 1999 se contabilizan y se ve que en son 1,261 entre universidades públicas y privadas y solo 37 son universidades privadas.

De lo anterior se considera la política educativa referente al uso de los medios de comunicación e información y la educación a distancia o virtual va a proliferar la política de los 90*s.

Dar al por mayor títulos de grados académicos con la novedad de la universidad virtual y los medios tecnológicos actuales para obtener una carrera profesional, siendo una élite de los gobernados mexicanos que pueden costear esa educación virtual, y acentuada en las Universidades Privadas por tener los medios electrónicos y por ser mayoritario el número de las Universidades Privadas que las Universidades Públicas.

En Querétaro contamos con las Universidades Privadas

Universidad Cuauhtémoc.

Universidad del Valle de México.

LICEO.

Universidad Marista A. C.

El Tecnológico de Monterrey.

Señala este anterior autor que en las Universidades Públicas son pocos los investigadores y sus investigaciones son de poca pertinencia social, económica y financiera y su labor tiene poco que ver con el proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos de diversas carreras, entre otras situaciones son los viejos profesores de asignatura de tiempo completo o de medio tiempo, se enseña los mismos contenidos desde hace varios años, acompañados de equipos de cómputo o clases de tele conferencias. Y la tecnología llegó a nuestras escuelas universitarias en la década de los 90*s para que en muchos casos se repitan los mismos viejos vicios, y estilos que han causado malestar en la Universidad Pública, propone el autor para las Universidades Públicas.

Lo importante es el aprendizaje universitario y que consiste en leer bien, discutir de manera racional, investigar teorías, fenómenos, la libertad académica que depende de los recursos del gobierno, la autonomía

universitaria ha cambiado su significado, las bibliotecas mal equipadas, no actualizadas.

Esto tiene que ver con la cultura neoliberal para acabar con las luchas y demandas populares, populismo protestando en contra de la globalización.

Propone que en las Universidades públicas.

Tener acceso a espacios críticos.

Libertad y respeto.

Impulso al desarrollo social.

Incorporación a los avances del conocimiento científico y tecnológico de las universidades autónomas al sistema nacional de educación superior.

3.3 Política Internacional en la Educación Superior.

3.3.1 La Globalización.

En la actualidad la situación económica y política en el escenario internacional, donde los bloques económicos más poderosos del mundo y los organismos internacionales financieros, tienen en sus manos a los países subdesarrollados y pobres, el bloque económico T.L.C., donde México tiene participación en ese tratado internacional, junto con la ideología del nuevo neoliberal que tiene en su seno el mercado libre y la libre competencia, elementos que impartan en el sector educativo, respecto a sus políticas evite confundir y que el autor Pablo Latapi señala " la calidad de vida con mejoramiento de la capacidad productiva y aumento del consumo... la Globalización con pérdida de la identidad cultural, incremento de los recursos financieros mayor dependencia de los grupos de poder." ⁹³

⁹³ LATAPI Pablo, La Modernización Educativa en el Contexto Neoliberal, México, UPN-SEP, 1995, p.65

El autor Luis Pazos en su libro titulado La Globalización Riesgos y Ventajas, la palabra globalización no se encuentra en los diccionarios de la lengua castellana, se deriva de la palabra globo identificándose con este planeta tierra.

Luis Pazos lo designa de la siguiente manera: "La globalización implica una interpelación de mercados, culturas e información a nivel mundial. También la podemos definir con la tendencia a intercambiar bienes, servicios, e ideas y culturas entre todos los habitantes de la Tierra." ⁹⁴

Se habla de globalización en las últimas décadas del siglo XX, en las innovaciones tecnológicas en las comunicaciones, telefonía celular, Internet, computadoras, correo electrónico, empresas virtuales y educación virtual o a distancia.

Dice este autor anteriormente citado, que los tratados internacionales se hicieron necesarios para la globalización, tenemos el TLCAN. Por lo que existen puntos en contrario respecto a las ventajas y desventajas de la llamada globalización por un lado se afirma por el Banco Mundial que se van a beneficiar los países pobres y otros sostiene que solo se benefician los países desarrollados.

Este autor menciona que sitúa a la globalización como un nuevo imperialismo y lo asocia al neoliberalismo, en sustitución del capitalismo.

"El segundo eje vertebral de la sociedad, que ha influido en la globalización de los mercados, es el de los medios de comunicación; en los últimos años se ha originado una gran transformación en este terreno

⁹⁴ PAZOS Luis, La Globalización Riesgos y Ventajas, México, Ed. Diana, 2001, p.17

que muchos analistas la entienden tan importante como la invención de la imprenta en el siglo XV.”⁹⁵

Bajo estos principales lineamientos que en lo particular se considera en boga hoy en día, y que no deberán de perderse de vista por el Presidente entrante Lic. Vicente Fox, lo que pudiera verse como benéfico en lo personal; lo que considero que la vinculación de la comunidad y el sector productivo, que no decaiga en el punto extremo, de beneficiar a unos cuantos y no a la mayoría de la población.

Se considera en que se le proporcione a las instituciones educativas superiores más recursos económicos, para lograr una educación de calidad con las nuevas funciones del docente en el proceso enseñanza aprendizaje en el uso de las nuevas tecnologías de información y de comunicación como medios didácticos y de conocimientos, el recuperar los valores de la educación, (respeto a los símbolos patrios, el sentido de la solidaridad, la tolerancia, la equidad, gratuidad, democracia) que forman parte de nuestra cultura e identidad nacional.

Se tiende a perder la identidad nacional y la soberanía mexicana, ante esta situación impuesta por los países desarrollados reflejándose en el TLCAN, y en el ámbito educativo, la pérdida de valores patrióticos, sociales, familiares, y personales y además para el gobierno mexicano se refleja en el alza de los impuestos, mayor desempleo, pobreza extrema, el consumo de los bienes y servicios de mala calidad y defectuosos de las grandes potencias Estados Unidos y Canadá, genera un alto costo social y la educación invadida por una modalidad de sistema abierto, que ni siquiera está regulado jurídicamente en las leyes de la materia, se refiere a la Universidad Virtual.

⁹⁵ ESTEFANIA Joaquín, La Nueva Economía de la Globalización, España, Ed. Debate, 2001, p.53

“En este contexto de éxito del proceso de globalización dependerá de los niveles de rentabilidad antes que de los de bienestar.”⁹⁶

3.3.2. La U.N.E.S.C.O. en el Ámbito Superior.

En el ámbito internacional, en la declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI, la educación superior acreditados por el Estado, enfrenta grandes desafíos relativos a las financiaciones y a su capacidad para transformarse y propiciar el cambio y el progreso de la sociedad.

Dentro de la misión y funciones de la educación superior, en sus primeros artículos, se establecieron la de educar, formar y realizar investigaciones y el de reforzar la cooperación con el mundo laboral mediante el análisis y la previsión de las necesidades de la sociedad, nos señala que los rápidos progresos de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación seguirán modificando la forma de elaboración, adquisición y transmisión de conocimientos.

En su artículo 13, nos recuerda que “la gestión y el financiamiento de la educación superior es en la elaboración de capacidades y estrategias apropiadas de planificación y análisis de las políticas, basadas en la cooperación establecida entre los establecimientos de enseñanza superior y los organismos nacionales de planificación y de coordinación a fin de garantizar una gestión debidamente racionalizada y una utilización sana de los recursos.”⁹⁷

⁹⁶ GUERRA Rodríguez Dióodoro, Educación y Cambio Estructural, México, Ed. Limusa, 2000, p. 25

⁹⁷ UNESCO, Declaración Mundial sobre la Educación Superior, Chile, p.16

CAPITULO CUARTO.

NUEVAS TECNOLOGIAS EN EL AMBITO EDUCATIVO SUPERIOR.

4.1 Pedagogía

Educación, "Del latín educare, que significa crear, nutrir o alimentar, y de educere, que significa sacar, llevar o conducir desde dentro hacia fuera...Un concepto más general puede expresar que la educación consiste en el proceso de formación del hombre durante toda su vida, a partir de las influencias exteriores a que es sometido y por virtud de su voluntad." ⁹⁹

A la educación se considera en otro orden de ideas; la transmisión de valores morales, costumbres, creencias, toda una cultura, de un determinado pueblo, que las generaciones anteriores las hereden a las generaciones jóvenes.

Educación a distancia es "administración del proceso de enseñanza a través de diferentes medios de comunicación: correo, prensa, radio, televisión, teléfono, audio casetes, videos, computadora interactiva, videodisco, periódico y textos programados, sin que estén físicamente los educandos ante el docente." ¹⁰⁰

En lo pedagógico; la pedagogía es una disciplina de las ciencias sociales y no de las ciencias naturales, como se pensaba en el siglo XIX, por lo tanto esta disciplina necesita validar sus argumentaciones, en la experiencia; siendo el objeto de esta citada disciplina el estudiar y proporcionar los

⁹⁹ SAAVEDRA S. Manuel (comp)., op. cit., p. 56

¹⁰⁰ Ibidem.

medios para que el niño pasando por la adolescencia y adultez, se forme como un ser racional auto consciente y libre.

La pedagogía "Deriva del griego paidós, que significa niño, y agogía, que significa conducción...Actualmente el concepto de pedagogía es más amplio porque incluye el estudio teórico y la regulación práctica del proceso educativo, es decir el estudio de los contenidos de la teoría y practica de la educación." ¹⁰¹

La pedagogía, tiene algunos dominios que la acompañan, la filosofía que atiende a los fines de la misma así como, la pedagogía comparada donde se encuentran la didáctica y la historia de la educación y la pedagogía de los medios donde se encuentran la psicopedagogía y la pedagogía experimental.

Con respecto a la pedagogía tecnológica. "Rama o aspecto tecnológico de la pedagogía que estudia los medios utilizados para acercarse a los fines y con ello satisfacer las necesidades de la educación sistemática o intencional." ¹⁰²

Según el autor Rafael Flores Ochoa, en el capítulo titulado conocimiento y epistemología de la pedagogía, toma en consideración dos posturas que se complementan en el conocimiento, por un lado la perspectiva kantiana, los esquemas racionales con a priori donde el sujeto no solo construye su conocimiento, sino que este conocimiento ha de ser al mismo tiempo transformador de la cosa en sí, la segunda postura de los pedagogos

¹⁰¹ Idem., p.114

¹⁰² Idem., p.125

norteamericanos, William James o John Dewey, manifestando estos últimos "el conocimiento es más acción que especulación y su verdad se mide por las consecuencias útiles que trae el mejoramiento y la transformación progresiva de la realidad, en la resolución de las necesidades y problemas del individuo o del colectivo social." ¹⁰³

En los últimos quince años ha surgido en la nueva teoría crítica de la educación, donde se examina la pedagogía en su medio histórico, político, cultural a las escuelas, por ser parte importante de la sociedad dominante.

Teniendo sus orígenes esta teoría, antes de la segunda guerra mundial, de la escuela de Frankfurt, después de ésta guerra es el Instituto de Frankfurt, en los Estados Unidos, surgiendo: Max Horkheimer, Walter Benjamin, Erick Fromm, entre otros. Por lo tanto el educador crítico está más interesado en el conocimiento emancipatorio, así lo determina Habermans, quien intenta de alguna manera reconciliar y trascender la oposición entre el conocimiento técnico y el práctico, el primero de los conocimientos puede ser medido y cuantificado, basado en las ciencias naturales, utilizando métodos deductivo o empírico y la segunda forma de conocimiento práctico, esta destinado a ayudar a los individuos a comprender los hechos sociales.

"Los medios y los fines implicados en la política y la práctica educativa son el resultado del esfuerzo de poderosos grupos y movimientos sociales por legitimar sus conocimientos, por defender o potenciar sus modelos de

¹⁰³ FLORES Ochoa Rafael, Hacia una Pedagogía del Conocimiento, Santa Fé de Bogotá, Ed. Macraw-Hill, 1994, p.25

movilidad social y por incrementar su poder en el conjunto de la sociedad.”

104

Otro de los teóricos críticos se encuentra Henry A. Giroux, menciona que las escuelas donde se cuestiona la dominación, son antidemocráticas y dominantes, principalmente en las escuelas públicas.

Dentro de la cultura escolar dominante los conocimientos, son subordinados generalmente también son ignorados, marginados o tratados de manera organizada, por lo que se recomienda a los aspirantes a maestros reconozcan que las relaciones de poder corresponden a formas de conocimiento escolares que distorsionan la verdad a la vez que la producen en el contexto social cultural y determinan formas particulares de vida y los estudiantes sean capaces de cuestionar aspectos de su contexto social, en que viven.

La pedagogía crítica, Peter McLaren menciona que al respecto existen varios enfoque de esta teoría entre ellos se encuentra los freireana, las pedagogías feministas entre otras, para éste autor menciona que la pedagogía crítica “hace ambigua la complacencia de enseñar bajo el signo de la modernidad, es decir, bajo un signo en el que el conocimiento es considerado como histórico, neutral y separado del valor y del poder.”¹⁰⁵

Paulo Freire en su obra la pedagogía del oprimido, menciona que al no participar los oprimidos en la pedagogía de su libertad, en las sociedades antidemocráticas, la pedagogía de la libertad, se deben buscar sus causas

¹⁰⁴ APPLEW Michel, traductor Francescs, El Conocimiento Oficial la Educación Democrática en una Era Conservadora, España, Ed: Paidós Educador, 1996, p.23

¹⁰⁵ MACLAREN Peter, Pedagogía Crítica y Cultura Depredadora, España, Ed. Paidós –Educador, 1997, p.269

es un compromiso necesario, y que las liberaciones son un parto doloroso y en comunión lograrán su libertad y afirma que la educación como práctica de la libertad y que la manipulación de las masas oprimidas y la invasión cultural como dominante y táctica de dominación, "la razón de ser de la educación libertadora radica en su impulso inicial conciliador, La educación debe comenzar por la superación de la contradicción educador-educando, de tal manera que ambos se hagan, simultáneamente, educadores y educandos." ¹⁰⁶

Simultáneamente se debe de hacer el educador y el educando, no solamente banco de conocimientos en los educandos, los guardan y los archivan, sus características son las siguientes: llevan a cabo una memorización mecánica del contenido narrado, el educador sabe, piensa y actúa, los educandos no saben, son objetos pensados, y tienen la ilusión de que actúan y el educador elige el contenido programático y los educandos solo se adaptan a él.

A la pedagogía crítica, no les interesa tanto incorporarlo a la vida laboral al educando, es mucho más importante que los educandos se den cuenta de su realidad misma de la sociedad. Y por medio de la dialéctica el alumno y maestro van a construir el conocimiento partiendo de su realidad.

De todo lo anterior se puede decir que el alumno y el docente al darse cuenta de su realidad a través del proceso enseñanza aprendizaje van a conocer los problemas de su comunidad y por consiguiente resolverlos y se cumpla con los principios que alude el artículo tercero constitucional fracción II, inciso a) la defensa y mejoramiento del nivel de vida en los

¹⁰⁶ FREIRE Paulo, Pedagogía del Oprimido, México, Ed. Siglo XXI, 53ª ed., México, 2000, p. 73

aspectos culturales, sociales y económico del pueblo mexicano y el inciso c, mostrar un interés general por la sociedad mexicana, promoviendo los valores de la solidaridad, fraternidad e igualdad entre los seres humanos.

La corriente de la Pedagogía Tecnológica o tecnología educativa ha cobrado importancia en los últimos años, en nuestro país en el nivel superior.

El Ing. José Leonides Sánchez González en un trabajo realizado para la Universidad Marista, Centro Universitario México, División Estudios Superiores, para la maestría en educación, titulado Educación, Comunicación e Internet, Reto didáctico, dice este autor, esta corriente pedagógica en el cientismo, estructuralismo, neopositivismo y Tecnicismo, y que todas estas corrientes tiene en común reducir al ser humano a un dato y que su conciencia no cuenta, se puede llegar a pensar que los educandos son robots programados para realizar determinada tarea, y por consiguiente no darse cuenta de su realidad.

La pedagogía tecnológica o tecnología educativa, se basa en el cientismo sus exponentes son Monod y Skinner, dicen que la ciencia por medio de esta va a alcanzar sus aspiraciones, ideales, realizaciones de los seres humanos y no en la filosofía, se sabe que el artículo tercero constitucional fracción II, la educación es general, no distinguió el constituyente del 17, que sea de determinado grado académico o nivel académico y se incluye a la educación superior en el cual esta educación se orientará en el progreso científico y en la interpretación sistemática de las normas jurídicas, el artículo tercero constitucional contiene principios que deben de cumplirse, por lo que el progreso científico que orientará a la educación

superior deberá cumplir con los principios que consagra este artículo tercero constitucional y por consiguiente a su filosofía educativa establecida en el párrafo segundo del citado artículo constitucional.

Referente al neopositivismo; se nutre del positivismo lógico y éste se basa en el progreso en la programación tecnológica, refiriéndose a las maquinas enseñantes y el tecnicismo, nos remonta a la técnica la cual se especializa en la producción de aparatos e instrumentos que aplica determinados conocimientos.

Por lo que se desarrollan teorías cognoscitivas, las cuales se destacan las siguientes: la tecnología educativa tiene varios enfoques dentro del proceso enseñanza aprendizaje con la parte humanista. El Internet "también conocida como red de redes o simplemente red, es un conjunto de computadoras unidas entre ellas a través de líneas telefónicas, cable coaxial, fibra óptica, satélite, etc., que pueden intercambiar información en diversos formatos, texto, gráficos, audio y video." ¹⁰⁷

Entre las herramientas de Internet se encuentra entre otras, el correo electrónico, las WWW, bases de datos entre otros. El correo electrónico "su uso se limita a la transmisión de información textual, y más recientemente, a la transferencia de documentos o archivos de manera electrónica." ¹⁰⁸

¹⁰⁷ ESCAMILLA De Los Santos José Guadalupe, Selección y Uso de Tecnología Educativa, México, ITESM (Universidad Virtual), Ed. Trillas; 1999, p.124-

¹⁰⁸ Idem., p.131

Y continúa el autor José Guadalupe Escamilla, describiendo los usos más comunes del correo electrónico mediante internet en el proceso enseñanza aprendizaje. El envío de las tareas y la recepción de las mismas. La interacción a distancia maestro- alumno, para consultarle sobre determinada situación.

Las WWW o llamado navegador, un programa que permite acceder información en las página web, un servidor web, es un servidor de esta páginas webs, ahí, "existen sitios comerciales no lucrativos, mantenidos por instituciones educativas, de investigación o que persiguen objetivos políticos e inclusive religiosos." ¹⁰⁹

El autor José Guadalupe Escamilla asevera acerca de la información de esta página web, no se puede asegurar la calidad de información que se ofrece gratuitamente y las páginas lucrativas ofrecen cierta garantía de la información que proporcionan y que no toda la información que se proporciona es útil, incluso se considera por estos autores basura.

Los autores Eduardo Ochoa y Gabino Esteves mencionan lo siguiente respecto al Internet, "Internet no es una biblioteca y presenta los siguientes problemas hay un exceso de información no validada, mucha de ella irrelevante; las interfases gráficas canales de comunicación y computadoras tecnológicamente obsoletas hace que se pierda tiempo de estudios, citar fuente es difícil y complejo." ¹¹⁰

¹⁰⁹ Idem., p. 13

¹¹⁰ OCHOA Hernández Eduardo y ESTEVEZ D. Gabino, Un Nuevo Siglo Una Nueva Educaión, Revista de Educación Moderna, num. 68, enero-febrero, México, 20001, pp.53-56

La primera teoría de Internet es el constructivismo, esta teoría es expuesta por Kahn y Friedman (1993) sus principales principios son: transformar los errores del conocimiento en nuevos conocimientos para la resolución de problemas y los docentes refuerzan el interés de los alumnos a involucrarse en nuevos conocimientos y también los docentes fomentan la libertad responsable en sus alumnos así mismo los valores entre los que se destacan, la justicia, igualdad y democracia.

La segunda teoría llamada Teoría de la Conversación, sus exponentes son Pask (1964) y Vygotsky en el año de 1978, sobresale la interacción de las personas en la adquisición de nuevos conocimientos el cual se contrasta con la de las otra persona y se llegue a un acuerdo el proceso enseñanza aprendizaje de esta teoría se considera que sigue a la teoría crítica en el punto de la cuestión dialéctica.

La tercera teoría es la llamada del conocimiento situado, es precisamente cuando el aprendizaje ocurre en el momento de que el alumno esta envuelto en su entorno y que es complejo y realista, los exponentes de esta teoría son. Young en 1993 y Gibson 1986 y mencionan estos autores que se aprende a través de la percepción. Se considera esta teoría que está desprovista de valores y de una filosofía, no menciona que habilidades, destrezas van a desarrollar los educandos y pareciera que se reduce aún sólo banco de datos y conocimientos, por lo que se satura la capacidad cognitiva.

4.2 En lo psicopedagógico.

La psicopedagogía en términos generales es el comportamiento de los educandos en el proceso enseñanza aprendizaje, cuáles son las actitudes

del educando ante aquél o este conocimiento tanto teórico como práctico, debido a lo anterior se encuentran las teorías más sobresalientes.

Teorías conductistas.

La mayoría de los autores de esta tendencia parten de los estudios de Pavlov referidas al aprendizaje se llaman conexión –estímulo-respuesta, y significa que esas asociaciones o conexiones se forman o se fortalecen.

Para Skinner, el comportamiento y el aprendizaje como consecuencia de los estímulos ambientales. Su teoría parte de la recompensa y el refuerzo sustentada en que toda acción, que produce satisfacción, tiende a ser repetida y atendida.

Bandura y su teoría del aprendizaje social, en materia educativa, mencionan que los refuerzos no implican forzosamente un efecto positivo, sólo son motivaciones, y los procesos de aprendizaje sin refuerzos no conducen al cambio de comportamiento deseado.

Teorías cognitivas.

El término cognitivo, hace referencia a actividades intelectuales internas, como la percepción, interpretación y pensamiento.

1. Teoría de la Gestalt.

Los exponentes son Wertheimer, Kofka, Kolhler, Wheelles, Lewin, consideran que el concepto de campo, en la psicopedagogía es el conjunto de fuerzas, que interactúan alrededor del individuo y las responsables de los procesos de aprendizaje, Piaget participó dentro de esta teoría, con aportaciones muy interesantes en el área educativa.

2. La teoría de Piaget está integrada por cuatro etapas del ser humano, en su desarrollo cognoscitivo.

Enrique García González cita a Jean Piaget, en su obra, "...las relaciones entre el todo y las partes varias de una estructura a otra, adoptando diversas combinaciones, el todo sobre si mismo (conservación), las partes sobre ellas mismas (conservación) y las partes sobre ellas mismas (conservación) y las partes sobre el todo (modificación y conservación)."

111

Piaget con el autor Pérez Gómez (1992)

Dan a conocer algunas propuestas para el desarrollo del proceso enseñanza- aprendizaje.

El desarrollo individual requiere de un proceso dialéctico y constructivo.

El lenguaje ayuda al desarrollo de las estructuras más complejas.

Es importante la cooperación para su desarrollo cognitivo.

La vinculación entre la estructura cognitiva y la afectiva de la conducta.

Siguiendo a Piaget, en el año de 1992, Los Neopiagetianos Labouvie-Vief, hizo algunas consideraciones del proceso enseñanza aprendizaje, en la edad adulta llega a comprender el conocimiento como una transformación social, activa, haciendo un examen crítico y teniendo en cuenta el contexto social.

Sostiene este autor, la transición de la etapa joven adulta a la etapa propiamente adulta, incrementándose la capacidad para controlar el estrés, y se adquiere mayor capacidad de reflexión, las normas que regulan la conducta de los adultos se vuelven más complejas sus estructuras cognitivas, y adquieren eso por sus criterios internos, experiencias y razonamientos.

¹¹¹ GARCIA Gonzalez Enrique, Piaget, México, Ed. Trillas, t. 5, 1991, p.75

Se considera que si nos encontramos en la etapa joven –adulta de los jóvenes estudiantes en el ámbito superior, estas son sus conductas psicológicas al estar adquiriendo el conocimiento y los valores éticos y morales debido a eso reflexionan sobre el estilo de vida que están planeando.

Para Case en 1992. Establece que pueden existir estructuras más complejas en el sujeto que aprende, en la edad adulta y en esta edad puede existir un decremento en el funcionamiento entre los treinta y cinco a cuarenta años, en esta edad pueden integrar mejor los conocimientos, adquiridos reflexivamente.

El aprendizaje significativo de Ausebel.

“Enseñar y aprender no son coextensivos, pues enseñar es tan sólo una de las condiciones que pueden influir en el aprendizaje...La facilitación del aprendizaje es tan sólo uno de los fines propios de la enseñanza.”¹¹²

Este tipo de aprendizaje se opone al aprendizaje memorístico, mecánico y repetitivo.

Debe de conocerse la estructura mental del sujeto que va a aprender, se asimila y se retiene, basándose en organizadores, se destacan dos campos de acción del aprendizaje significativo. La significatividad lógica y la significatividad psicológica.

La teoría humanista de C. Rogers (1975)

¹¹² Idem., p. 26

Este autor propuso los siguientes lineamientos en el proceso enseñanza aprendizaje. La mayor parte del aprendizaje significativo se logra mediante la práctica.

Se facilita el aprendizaje, cuando el estudiante participa de manera responsable.

Genera la autoestima, el estudiante debe tener autoconfianza, autocrítica, independencia, y creatividad.

Todos los seres humanos tienen potencialidad para aprender. El aprendizaje significativo tiene relevancia para los estudiantes, cuando corresponde a sus intereses.

4.3. La didáctica.

La didáctica es una de las ciencias aplicadas a la educación.

La palabra didáctica viene del griego didasco enseñar, es decir, el arte de enseñar o profesaren pedagogía "la tecnología de la función profesoral, el estudio de los medios de enseñanza. se basa en la intuición, la tradición, en teorías generales sobre el aprendizaje y en aportes experimentales." ¹¹³

Modelos de instrucción:

Los autores Fernández, Sarranona y Tarín, nos comparten los siguientes modelos de instrucción, modelo socrático, aquí el alumno da contestación a la serie de preguntas de su profesor y organiza sus experiencias personales, hasta que advierte la relación de los hechos y deduce la respuesta correcta, modelo tradicional, consiste en que alguien otorgue un número determinado de conocimientos así como de habilidades a un grupo de alumnos que deben memorizar, imitar y repetir lo que han visto y

¹¹³ MERANI Alberto (copm)., Diccionario de Pedagogía, España, Ed. Grijalbo, 1983, p. 53

oído en un mismo tiempo; no se admite que unos se adelanten y otros se retrasen, sino que todos deben terminar el proceso en el mismo momento.

Modelo de Flanders modelo difundido en los últimos años.

Este modelo tiene ciertas semejanzas con el socrático.

Este modelo de Flanders El profesor ejerce cierta influencia indirecta aceptando los sentimientos de los alumnos, los elogia, acepta sus ideas y en la influencia directa que ejerce el profesor hacia los alumnos, les fórmula preguntas y el profesor da su opinión acerca del contenido o método les da instrucciones a los alumnos, de que es, lo que va a realizar y por parte del alumnos, éstos le responde al profesor, guardan silencio, o están confundidos.

Para los anteriores autores el concepto de la tecnología educacional (educational technology) o tecnología didáctica, refleja el intento de precisar la función que tiene didáctica e integrarla al ámbito general de la tecnología moderna.

Se encuentran métodos didácticos audiovisuales, utilizando precisamente, medios y técnicas audiovisuales. El material audiovisual favorece el aprendizaje debido a que se renueva la capacidad de atención, facilitando la habilidad y la actitud ante un examen crítico de los conocimientos obtenidos se hace énfasis que estos materiales al proyectarlos no representan exactamente la realidad.

Entre la clasificación de los materiales audiovisuales, se encuentran en sólo visión; proyectarse diapositivas entre otras, las no proyectables: fotografía, mapas y planos, en sólo audición; registros discográficos y en la audiovisualización; programas televisivos entre otros.

Se considera que las diversas funciones que el profesor va a realizar en el proceso enseñanza aprendizaje con el uso de los medios tecnológicos de información y de comunicación, para ellos se requiere de la formación y perfeccionamiento del profesorado en medios y materiales de enseñanza. Algunos exponentes:

Blazquez (1994), muestra un catálogo de propuestas:

Despertar el sentido crítico hacia los medios.

Pautas para convertir en conocimientos sistematizados los saberes desorganizados que los niños y jóvenes obtienen de los mass- media.

De lo anteriormente descrito, se considera que no se debe, perder de vista las teorías de Internet, para apoyarse en la institución educativa, y lograr el propósito educativo y que el docente esté capacitado para cooperar en el proceso enseñanza aprendizaje de calidad tecnológica con sentido humano, recordando que el educando es un ser bio-psíquico social y espiritual.

Se considera además, que la información de conocimientos que el Internet proporciona nos está invadiendo, y principalmente a los alumnos; niños adolescentes y adultos, en su máquina cognoscitiva debido a que, la mayoría de las ocasiones sólo, se limitan a localizar y bajar la información sobre determinado tema y no se reflexiona por parte de los alumnos o usuarios, no la cuestionan ni tampoco la critican, se les ha solicitado esa información que contiene conocimiento.

Se reflexiona sobre qué habilidades, capacidades, actitudes y hábitos los alumnos van a desarrollar, al emplear estos medios tecnológicos de

información y qué calidad de información van a obtener en el nivel superior.

Se observa, que la credibilidad de la información, por estos artefactos tecnológicos, es un reto del docente, que debe propiciar la búsqueda de la información de diversas fuentes, e ir construyendo el docente y los alumnos juntos el conocimiento, como lo plantea, la teoría constructivista.

Y para los autores Rattray-Parrott, advierten que la tecnología es un instrumento político, manifestando que el poder lo tienen aquellos que controlen la tecnología por estos medios, se considera que si se tiene el poder político de estos medios también se tendrá el control del conocimiento.

En un primer aspecto como herramientas, es analógico el televisor, la radio y digitales en su caso la computadora.

En un segundo aspecto en la tecnología, tenemos audio, vídeo, la audiovisual y los multimedia se considera como un medio de comunicación para que en forma interactiva comunicar un mensaje y a través de la combinación, los medios audiovisuales. como son texto, locuciones, música, fotografía, vídeo, animaciones, pintura, gráficos, dibujo, programación, etc., y con todo eso, se desarrollan políticas estratégicas, tanto en el ámbito nacional e internacional, comerciales y de investigación.

Jesús Salinas Ibañez, menciona la integración de los medios comunicación e información en el proceso didáctico, mediante una decidida política de formaciones del profesorado; que le proporcionen la adecuada preparación, para enfrentarse con éxito al proceso de selección

e integración curricular, de los medios, ésta integración se realiza en un triple contexto en lo social-afectivo, en el de los otros medios del proceso didáctico y sobre todo en el contexto vital.

En la formación del profesorado, se trata de capacitarlo, para que pueda integrar en su proyecto didáctico, los recursos didácticos en video ya existentes y para que elabore y oriente en dicho proyecto didáctico y por otra parte, facilitar el dominio conceptual necesario, sobre los lenguajes audiovisuales, para que pueda iniciar experiencias de educación audiovisual en los alumnos.

El diseño y producción de programas didácticos, se deben de ajustar a una serie de exigencias, el estímulo del alumno a realizar actividades intelectuales y el deseo de acudir a otros recursos para que el alumno reflexione.

La explicación de lo abstracto por lo concreto, tener en cuenta que la eficacia del mensaje depende tanto del contenido como de la presentación de ese contenido, asimismo presentar contenidos que sean tomados de la currícula en vigor y se integren en el medio afectivo, social y cultural del alumno destinatario.

El medio como contenido didáctico, son los medios bidireccionales y que dominen el funcionamiento de los sistemas verboiconos y de las posibilidades técnicas pasa por considerar la comunicación audiovisual como contenido didáctico.

En la Institución Educativa, los recursos didácticos tecnológicos influyen en la organización de la misma, para el autor San Martín Alonso, es su capítulo. La escuela cuestionada, nos comparte que la institución no dispone de criterios para evaluar los aprendizajes generados por estos medios.

4.4. Filosofía en la Educación.

En su concepto “averigua esencia y valor, finalidad y sentido, posibilidades y límites en extensión y profundidad de la educación, explora de manera estructural, esencia, valores y fines del proceso educativo a efecto de dar explicaciones objetivas.”¹¹⁴

Los paradigmas pedagógicos- filosóficos.

Las corrientes propuestas por Octavi Fullat nos da a conocer la importancia de cada una de ellas en el momento histórico que tuvo su vigencia y dio en otras el parteaguas del nacimiento de otras corrientes.

El poder constituyente de 1917 redacta el artículo tercero constitucional párrafo segundo, con la perspectiva de la pedagogía activa o la escuela nueva, según el autor Octavio Fullat menciona en su obra Filosofía en la Educación destacándose los principios.

Responden a los intereses y a las necesidades de los educandos.

La escuela es vida.

Es cooperación.

Se aprende resolviendo problemas.

Aquí se encuentra una pluralidad de conocimientos sobre el hombre y la sociedad.

La responsabilidad como uno de sus valores.

Este modelo se encuentra inspirado en el modelo metafísico del hombre en el empirismo, positivismo, pragmatismo y liberalismo.

¹¹⁴ SAAVEDRA S. Manuel, op. cit., p. 75

La filosofía de ésta escuela nueva, tuvo los siguientes exponentes: Montessori, Dewey y Dectoly, que estuvieron a finales del siglo XIX y principios del siglo XX consiste en el desarrollo de sus capacidades, formación de hábitos, habilidades y actitudes correctas, que con el conocimiento le dan valor ético, político, económico, y social, respondiendo el educando individual y socialmente en un sentido positivo, el niño aprende hacer (activismo) y haga lo que quiera según lo necesite.

Se puede apreciar que influyó ésta corriente pedagógico filosófico en el Constituyente del 1917, y lo dice en el artículo tercero, párrafo segundo constitucional, en el cual se establecen los fines, valores, de la educación y los criterios hacia donde van a ser dirigidos en la educación superior y la responsabilidad le corresponde al Estado.

En el aspecto histórico como pedagógico, la Escuela Nueva se contraponen en la escuela Tradicional. en el paradigma psicopedagógico activo, se comenta en el capítulo segundo y sólo agregaremos lo siguiente.

Un aspecto esencial de la Escuela Nueva que fue adoptada en la era moderna, la habilidad, el hábito, la actitud, van encaminadas al desarrollo de las capacidades del ser humano (alumno), para su realización plena y proyectarse a la comunidad democrática con sus valores, en la solidaridad, justicia y verdad.

Revisaremos brevemente las más importantes de estos paradigmas pedagógicos filosóficos.

En el paradigma Pedagógico Libertario, esta corriente le permite la libertad al alumno y el anarquismo, apoya la libertad del hombre fuera del dominio político, sobre éste, como causa de los males de la humanidad la política y los políticos por no ser buenos, la pedagogía libertaria no permite la dominación o control del Estado, y por consiguiente el maestro no controla al alumno, se le permite, al alumno el derecho de decidir ir o no a la escuela y si decide ir, éste tiene el derecho de obedecer o no al maestro. Se considera que en éste paradigma pedagógico filosófico, no tiene la finalidad legítima y sustentable, para que se produzca el ser (educación), del ser del hombre (alumno).

El paradigma Pedagógico Tecnológico.

Realizar un análisis crítico desde la filosofía, para Jaime Sarramona, tecnólogo educativo contemporáneo afirma, apostó la humanidad por una forma de vida basado en la ciencia y en la tecnología añade que considera a la tecnología educativa como la racionalización de la técnica, y ésta es un producto humano, desencadenado del progreso.

Al respecto, se considera, que la persona es el educando, como ser humano, se le debe de respetar como tal y no reducirlo a un mero dato y reproductor de conocimiento, éstos; no son maquinas o robots tecnológicos programados para hacer determinadas funciones por y para la sociedad dominante y antidemocrática, los educandos no llegan a desarrollarse plenamente individual y socialmente con sus habilidades, hábitos, actitudes y capacidades.

El paradigma filosófico pedagógico del conocimiento.

Tiene esta postura tres vertientes:

La primera es la pedagogía de heteroestructuración del conocimiento. En donde el alumno tiene una actitud pasiva y recibe el conocimiento ya dado, por el maestro, el método es memorístico tiene validez el método científico y el empirismo.

La segunda es la pedagogía de autoestructuración del conocimiento: En esta vertiente el sujeto es quien actúa sobre el objeto.

La tercera vertiente es la pedagogía de interestructuración del conocimiento. El proceso es análogo a un modelo cibernético complejo, en el que se presenta una interestructuración entre el sujeto cognoscente y el objeto de estudio. "El positivismo es la canonización ideológica del hombre capitalista, fabricante y poseedor de objetos, y de la sociedad tecnológica y competitiva. La historia humana se reduce a la producción, a la lucha por el poder y al progreso científico." ¹¹⁵

El autor continúa manifestando que en el campo educativo referente al positivismo, éste repercute en el economicismo o tecnologismo y éste considera a la educación como un elemento importante para el desarrollo económico y obviamente tecnológico, que sean rentables los programas educativos, y su fin de la educación es la capacitación y el adiestramiento para sumarlo al gran aparato productivo generando utilidades.

4.5 Los Medios de Comunicación e Información.

El lenguaje como es sabido es un medio por el cual el ser humano se comunica con los demás y por el cual expresa sus ideas, emociones, sentimientos, experiencias, para éste autor San Martín el lenguaje va ir

¹¹⁵ SUAREZ Díaz Reinaldo, La Educación, Mexico, Ed. Trillas, 1999, p. 21

abriendo determinados espacios en el currículum, para que los estudiantes puedan ir produciendo y construyendo el conocimiento con su lenguaje.

Para la autora Ana Ornelas Huitron en sus capítulo La heterogeneidad lingüística y sus efectos en la construcción escolar en el aula, nos dice que la heterogeneidad lingüística, tiene una estructura comunicativa que necesita de la participación dialéctica entre el docente y los alumnos, sobre el objeto que son los contenidos curriculares en los alumnos, pero para ello se debe de apoyar en el lenguaje homogéneo en cuanto a los significados de los términos, para lograr conductas culturales comunes compartidas y en grupo. El proceso dialéctico entre el docente y alumno, para cumplir con el proceso enseñanza aprendizaje.

Dentro de la evolución de las tecnologías de comunicación e información, La primera etapa se produjo hace varios de cientos de miles de años, mediante el lenguaje oral.

La segunda etapa la producción de signos gráficos para registrar el habla, la escritura libre de contexto.

La tercera aparición de la imprenta, código es el mismo en la escritura manual e imprenta.

La cuarta etapa o generación es la que está inmersa en nuestra generación, es la de los medios electrónicos y la digitalización, el uso de estos medios data con Samuel Morse de 1844, con el telégrafo, por aquella época Charles Babbage, estaba trazando la primera computadora digital, hubo rápido desarrollo en el ramo electrónico y propicio (el telégrafo, la radio, la televisión y el fax)..

Actualmente se encuentra la telemática tiene más auge y ésta se conjuga de las telecomunicaciones (línea telefónica) y la informática (la computadora, el mouse, monitor modem, etc. Y lo que da como resultado el internet, mediante el servicio del correo electrónico, entre otros usos y se puede tener acceso a la información en cada área que se requiera como por ejemplo las noticias de determinado periódico, nacional como internacional, en el aspecto financiero, modas, espectáculos y de comunicaciones mediante las teleconferencias, correo electrónico y las transacciones (operaciones bancarias),

Para el jurista Victor Rosas, en lo que se refiere al uso del internet el jurista tiene gran información de acuerdo a las necesidades del jurista por lo cual cita direcciones de información jurídica general y especializada, por lo que cita direcciones a nivel nacional e internacional destacándose las Secretarías de Estado, los Tribunales Federales, y a nivel internacional direcciones de despachos jurídicos internacionales, bases de datos asimismo las direcciones para consultar las leyes de todo del mundo y también se puede acceder a los foros de discusión y a los grupos llamados LISTSERV y el autor añade la utilidad del internet como herramienta en el ejercicio profesional como medio de información y de comunicación.

"La naturaleza y el uso de Internet plantean también una serie de problemas vinculados en el derecho de propiedad intelectual. Por ejemplo una remisión a una pagina www que contiene relación con una página www quizá equivale a una violación de los derechos de autor." ¹¹⁶

¹¹⁶ ROSAS Amandi Víctor Manuel, El Uso de Internet en el Derecho, México, Ed. Oxford, 2ª ed., 2000, p.22

Asimismo se encuentra la televisión vía satélite, para transmitir programas educativos a grandes distancias, oportunidad de los mexicanos a la educación, videoconferencias en el nivel superior en México el costo es alto, tenemos que importar tecnología suficiente para tener acceso a ella. En la educación pública existen dos modalidades de esta nueva tecnología educativa de comunicación según Oscar M. González Cuevas de la Universidad Metropolitana en su artículo Impacto de la Tecnología Moderna en Educación, la primera de ella es punto a punto, la cual permite que dos grupos se pueden comunicar interactivamente que se encuentran en dos diferentes sitios en un lugar nacional e internacional.

El segundo en el multipunto, con esta modalidad en el sistema de videoconferencias permite un enlace simultáneo de salas de video conferencias de México o en el extranjero. En México existe infraestructura para realizar las video conferencias en ciudades importantes en México, la realidad virtual, nos sigue diciendo Oscar M. González que representa un mundo virtual en tres dimensiones que simula imágenes y sonidos que en ese momento esta pasando y que el usuario esta ahí, se empezó con juegos para niños y adultos y poco en los programas educativos y en las bibliotecas electrónicas, por lo que se puede tener acceso a la información de bibliotecas de cualquier parte del mundo. "La telemática es hoy un recurso innovador no solo para los sistemas de enseñanza presencial sino por ser una herramienta fundamental para los sistemas de educación a distancia de todo el mundo." ¹¹⁷

4.5.1 Las Nuevas tecnologías de la comunicación e información.

¹¹⁷ LITWIN Edith (comp)., Tecnología Educativa, Argentina, Ed. Paidós, 1996, p.147

Están produciendo cambios éstas nuevas tecnologías en la estructura: social, económica, laboral, política, educativa y en el derecho.

Se considera que estas Nuevas tecnologías de información y comunicación tienen un enfoque didáctico y pedagógico en el ámbito educativo y además en la disciplina de la psicopedagógica y de la comunicación.

En las tecnologías educativas, "se debe considerar la aplicación y el uso de los medio electrónicos, ya que permiten ampliar y flexibilizar las posibilidades de atención y satisfacción de la demanda mediante los programas de tele-educación de acuerdo con el nuevo concepto de educación virtual, a fin de aproximarnos cada vez mas a la escuela del futuro, que sea aquella que facilite el cambio y el aprendizaje continuo y permanente." ¹¹⁸

Las nuevas tecnologías de información y de comunicación en el ambiente educativo Laura Mligori comparte lo siguiente "La incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el campo de la enseñanza tiene consecuencias tanto para la practica docente como para los procesos de aprendizaje." ¹¹⁹

Ángel Díaz Barriga en su obra La escuela en el debate, modernidad-posmodernidad, manifiesta que los medios de comunicación e información actuales son una problemática posmoderna en la cultura y en la información, debido a que éstos no necesitan de explicación conceptual, porque todo esta dado, alineado, se da una información excesiva, el

¹¹⁸ GUERRA Rodríguez Dióodoro, op. cit., pp.18-19

¹¹⁹ LITWIN Edith (comp) ., op. cit., p. 124

conocimiento es impreciso por tema y la evolución de los sistemas de información modifican el status del saber.

Se considera que la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información por las telecomunicaciones con el propósito de producir, almacenar y transmitir información "El uso de medios tecnológicos de enseñanza incluidos las computadoras, no garantiza que los alumnos o alumnas desarrollen estrategias para aprender a aprender, ni fomentar el desarrollo de habilidades cognitivas de orden superior." ¹²⁰

Se considera que de lo anteriormente señalado en la cita a pie de pagina, se refiere a las habilidades sencillas como aprender a leer, a escribir, la aritmética, y llegando a las habilidades mas complejas en el nivel de enseñanza superior, que son la solución de problemas y que éstas forman parte de los principios del artículo tercero constitucional.

Crece la evolución de los sistemas de educación a distancia en el ámbito mundial la participación de estas tecnologías en sistemas de enseñanza abierta.

Nuevas tecnologías de comunicación e información.

Tres procesos fundamentales de comportamiento de los estudiantes y educación deben saber cuando se examina a la computadora como medio de aprendizaje.

Procesamiento de información.

¹²⁰ Idem., p. 141

La computadora es una herramienta capaz de ejecutar: ordenar, recordar, calcular, establecer relaciones entre las cosas, leer y escribir.

Interacción, influencia mutua y recíproca sobre objetos o persona humana supone comunicación.

La comunicación. la capacidad que poseen las computadoras de codificar y transmitir información coordinar muchos archivos, finalidad simplificar y perfeccionar las comunicaciones interpersonales de grupo.

El modo de comunicación es equivalente al concepto de educación en línea, como sistema instruccional se caracteriza por la mediación de las computadoras y sus servicios que ahora están integrados; base de datos en línea, correo electrónico y teleconferencias; además incluyen relaciones sociales especializadas entre los usuarios.

El modo de la comunicación consiste en el uso de conexiones entre computadoras para crear relaciones interpersonales con propósitos de aprendizaje, tales como base de datos de acceso compartido, el correo electrónico, los foros y conferencias y las carteleras electrónicas.

La estructura de este modo de uso se presenta en forma esquemática como una relación mutua entre al medio dos usuarios incluir cientos o miles coordinados por una computadora central denominado anfitrión o mainframe con acceso por terminales, y otras computadoras personales auxiliadas con módem.

Los medios de estas aplicaciones son la base de datos: colección de datos almacenados en un mainframe para ser manejado por muchos

usuarios; sistema de registro de calificaciones y bibliotecas (modo de herramientas que no generan contactos).

Una manera directa de colaborar sería añadir datos en línea a un archivo, indirecta sería llenar cuestionario con información que sería incluida luego en la base de datos (Banco de información Interactivo), Otro es el correo electrónico creado para comunicación uno a uno de los Sistemas de Conferencia Computarizados llamados también foros electrónicos, estos archivan y organizan el poder de la computadora para apoyar formas sofisticadas de comunicación de grupo y de muchos más.

En la actualidad toda organización afiliada a Internet procura tener sus propias paginas www. Para exponer sus actividades y productos. En la actualidad los ambientes de navegar desde el punto de vista es enorme, para adquirir información.

Con las computadoras las funciones humanas no se excluyen, pero es posible aislar ciertos atributos de estos proceso para recrearles en ambientes virtuales o espacios esto existen dentro de la máquina con relativa independencia entre sí.

Existen varios modos de uso de la computadora, cada modo de uso permite aplicar varios computarizados que son combinaciones de Hardware y Software.

Estos instrumentos están siendo utilizados como medios de aprendizaje. Una taxonomía resulta útil cuando se analizan criterios educativos y no sobre tecnologías únicamente.

El educador debe tener una visión global de cómo ofrecer una taxonomía, que no puede ser auténtica, tomar en cuenta los cambios en la tecnología de la computación.

Tres usos de uso fundamental del computadora, herramienta, interactivo y comunicacional.

“La telemática es hoy un recurso innovador no solo para los sistemas de enseñanza presencial sino por ser una herramienta fundamental para los sistemas de educación a distancia de todo el mundo.”¹²¹

Jesús Salinas Ibáñez en su capítulo Cambios en la Comunicación y en la Educación, Destaca; que una adaptación a la nueva situación cultural, propiciada por las nuevas tecnologías de la información, a lo que se ha dado en llamar cibercultura. En la actualidad, el profesor emplea en el contexto, de una clase tradicional, donde la comunicación corre a cargo del docente, no se reestructura el contexto comunicativo del aprendizaje, porque existe una discordancia entre la educación y los medios de comunicación social, que son entre otras causas la consideración de la misión cultural de la escuela como sagrada y todo lo que cuestiona es nefasto y la interiorización de la oposición de los estereotipos de escuela y medios de comunicación.

Reflexiones sobre comunicación y tecnologías educativas. Posgrado latinoamericano en comunicación y tecnologías educativas, las nuevas

¹²¹ Idem., p. 147

tecnologías de la información y los medios de comunicación por el Dr. Gerardo Ojeda.

Menciona el autor que la capacitación profesional, la educación para adultos y la formación continua, se advierten en el uso más intenso de los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la educación.

Es tal vez una de las tareas más importantes, que todo, ser humano está en igualdad social, de condiciones tenga acceso inmediato e ilimitado, a un universo de información para fundamentar; mejor muestras decisiones o posiciones personales o bien para completar nuestro conocimiento, educación y cultura..

La educación informal y los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información abre posibilidades con la multiplicación de las opciones comunicativas modernas: primero el acceso a la retroalimentación e interacción inmediata, directa y activa entre los usuarios y segundo la progresión cognoscitiva ante requerimientos informativos muy precisos.

De hecho será la actualización docente o capacitación profesional de los responsables educativos, que permitirá incorporar e integrar el uso de los medios de comunicación y nuevas tecnologías de información y de comunicación, tanto en el propio funcionamiento de los sistemas, como en el desarrollo de las prácticas pedagógicas y en la elaboración de los materiales y apoyos didácticos

4.5.2. La Educación a Distancia.

Cuatro épocas de educación a distancia, según el autor Fabio Chacón.

Correo correspondencias; correo tradicional y en material impreso, se institucionaliza en Europa hacia finales del siglo XIX. Mayor desarrollo en E. U. A. y en Canadá en la época de los 40s, en los 60s, tuvo una

visibilidad en el ámbito mundial, esta época porta varios elementos hoy considerados estándar en la educación a distancia; unidades didácticas, tutores o asesores, los exámenes por correspondencia.

Enseñanza de la comunicación de masas; gran auge en los medios masivos, década de los 40s, (segunda guerra mundial) mayor desarrollo en 1960 y 1970; predominio alternado con los medios masivos; cine, radio y para finalizar la televisión. En algunos países se utiliza el término tele-educación para identificar programas de este tipo.

La enseñanza multimedia a distancia se adquiere la idea de utilizar los medios y estrategias de comunicación en combinación para lograr mejores resultados de aprendizaje. Se extiende desde 1970 hasta final del siglo XX, y se consolidan las grandes universidades a distancia de la actualidad, los sistemas de aprendizaje interactivos abiertos. Surge nuevo paradigma a partir de mediados de la década de los 80s; uso intensivo de la informática y la telepática para crear ambientes virtuales de aprendizaje interactividad entre todos los elementos de un sistema educativo, estudiantes, recursos de aprendizaje, docentes instituciones educativas nacionales e internacionales.

Las Nuevas tecnologías de educación a distancia.

“La idea de que las computadoras y las telecomunicaciones marcaran la pauta de la evolución en los sistemas de educación a distancia a nivel mundial cobra mayor aceptación cada día.”¹²²

¹²² CHACON Fabio, Nuevas Tecnologías de Educación a Distancia, México, ILCE, 1996, p:1

Taxonomía de Modos de uso y Medios de Computación en Educación a Distancia.

Modo de herramienta, las computadoras son utilizadas como dispositivos que ayuda a trabajar más eficientemente con las palabras, números, imágenes y sonidos. La estructura esta formada por el usuario, la computadora y una tarea definida extremadamente definida por otro medio. Medios, el procesador de palabra, con programas auxiliares, numéricos, hojas de cálculo, diseño gráfico. El próximo medio son ambientes integrados de trabajo, almacenamiento en disco láser y la comunicación remota, existe mucha competencia para estar a la vanguardia.

Análisis del modo interactivo. El concepto actual del modo interactivo implica que un programa de computación cuente con tres propiedades básicas: dialogo, alterabilidad y riqueza de estímulos (enfoque de multimedia) Su estructura del modo de interacción es una relación dual persona –maquina, en la que se pueden incorporar otros medios.

El grupo de medios interactivos comienza, entonces, con la evaluación automatizada. El video interactivo asimila en concepto multimedia.

Hipermedios el usuario es el único que controla secuencia y el tema de una de sus características claves es la facilidad de conectar todos los elementos de información que explota las relaciones internas y externas de un determinado cuerpo de conocimientos, utilizado a la vez múltiples canales de estimulación.

En el artículo virtualidad y comunicación el autor Antulio Sánchez, menciona la técnica virtual es una condición sensible a la cual le corresponde alguna entidad física o una cuestión del todo inédita, además

parte de ésta naturaleza física se halla en los mismo archivos computacionales en la red, los cuales a lado del equipo especializado para interactuar en este terreno ficticio proporcionan a la vivencia de la aventura virtual.

Menciona algunas técnicas virtuales desde el territorio del intelecto humano y sus implicaciones en el nuevo lenguaje comunicativo.

De acuerdo con el autor Gibosa la operación de acceso a los mundos virtuales, lo que uno hace es desplazarse y hundirse en las avenidas ficticias de las imágenes y de las informaciones. Existe la idea compartida de ubicar a lo virtual en una especie de océano, sin embargo es válido de quien entra en contar con espacios proporcionados por la mente del creador de la composición, pero al ubicarse en manos del cerebro e imaginación del lector, pasa a una dimensión distinta a como fue discurrida por el confeccionador de la misma, en el sentido no es descabellado pensar, que puede ser manipulado tal carácter de manera teórica e imaginativa y cada acción en el ciberespacio tiene una fundamentación real, es decir que esta localizado en contraparte cotidiana y verdadera, en la zona que se simula.

El mundo virtual a pesar de ser de hecho un conjunto de datos numéricos, es posible dividirlo a compartirlo con un número determinado de portadores de cascos y guantes o de combinaciones. Los cuerpos virtuales de los navegadores, definidos por los captosres en los cascos, dispositivos y los sensores, son percibidos por los otros examinadores del mismo mundo virtual.

Jaron Lanier uno de los visionarios futuristas virtuales, en una entrevista mencionó que las esferas virtuales tengan amplio uso de compartirlos sea

una cuestión común el lenguaje perderá gran parte de sus funciones y su importancia cultural, expuesto a perder la identidad cultural.

De todo lenguaje surge como un dispositivo para comunicarse ya que el aparato fonético es parte del ambiente, del universo físico, que le hombre controla bastante bien, y en donde los movimientos son rápidos y con una sola emisión del sonido se afecta de manera veloz va a gran distancia el medio donde se emite dicho sonido y continuando con este autor futurista, todo acto comunicativo es una acción, aunque es una maniobra no limita al ambiente sensorial, como todo movimiento la comunicación incluía la lenguaje verbal se dirige a transfigurar una situación, pero a diferencia de otro tipo de acción altera la estructura de las representaciones. La reducir el papel del acto lingüístico a una cuestión dirigida a la conformación y alteración asociativa de los mundos virtuales y no acierta a dar claridad.

Se considera de lo anterior; la cuestión de fomentar y desarrollar las relaciones humanas afectivas, cara a cara sin mundo virtual, entre alumnos, con ellos mismos y con los maestros que imparten su cátedra virtual, por lo que es parte de la sociabilidad y solidaridad principios constitucionales asimismo la convivencia humana, las reuniones entre estos actores del proceso enseñanza, después de un agotado día de tomar clases universitarias, la honestidad de hacer y entregar los trabajos, tareas, ensayos, y prácticas mediante ese medio tecnológico.

Por lo que resulta costoso la instalación y mantenimientos de la infraestructura de estos medios tecnológicos virtuales aquí en México por la importación de los mismos, se refleja que sólo algunas Universidades privadas tendrán los recursos económicos para instalar una universidad virtual y el acceso a esta modalidad de educación superior no todos los mexicanos tendrán acceso, por un lado, por otro no se menciona en las

investigaciones de los futuristas o visionarios virtuales sobre las habilidades, actitudes que pueden desarrollar en el aparato cognoscitivo de los alumnos mediante estos medios y es importante debido a que la filosofía educativa como valor y fin plasmado en nuestra Carta Magna del constituyente del 17, establece el desarrollo de esta educación de tipo superior que sean armónicamente al ser humano y retomando los principios del artículo 3 constitucional, lo nacional refiriéndose a la toma de conciencia de los problemas nacionales, en sus diferentes manifestaciones.

Sistemas Tutorales inteligentes; los programas han sido exitosos relativamente bajo una definición restringida en su aplicación, por ejemplo: funciones matemáticas.

La tecnología en la enseñanza a distancia multimediatizada.

Se encuentran actores en el proceso, como son los investigadores, los profesores y los administradores.

Las nuevas tecnologías

Espacio virtual

Audio/video.

Televisión.

Multimedia

Más tutorías.

Autora de contenidos.

En los programas.

Infraestructura.

Estrategias de aprendizaje.

Contenidos.

Foros.

Fuentes de consulta.

Calendarización.

Evaluación.

Proyecto.

Administración.

Subproductos.

Integración.

Enfoque Transdisciplinario.

Epistemológico.

Psicopedagógico.

Tecnológico Educativo.

Comunicativo.

Información.

Telemática.

Modalidad.

Presencial.

Semipresencial.

A distancia o llamadas universidades virtuales. Ejemplos: El Tecnológico de Monterrey, El Tecnológico de Massachusetts, La Universidad de Cambridge.

Se llama Universidad Corporativa, debido a que la empresa solicita capacitación de determinada especialización del conocimiento y la Universidad le manda los cursos solicitados que demanda la empresa.

Criterios.

Conectividad.

Interactividad.

Democratización.

Mundialización.

Omnipresencia.

Conclusiones

Las nuevas tecnologías de información y de comunicación se manifiesta de dos maneras diferentes como se apreció en el trabajo de investigación realizado, la primera se manifestó en los medios de comunicación e información en las que se encuentra la telemática en su herramienta de Internet y la segunda manifestación la Educación a distancia o educación del futuro o educación en línea, dichas manifestaciones tienen influencia en la educación superior principalmente.

La universidad o educación virtual no podrá regularse jurídicamente ni como modalidad de la educación superior privada o pública, debido a que contraviene principios educativos de tipo superior consagrados en la Carta Magna, pero en cuanto a las tecnologías de información y de comunicación sí se podrán regularse jurídicamente en el ámbito educativo superior desde el punto de vista pedagógico, psicopedagógico, didáctico, como medio de información y comunicación, con la salvedad de no contravenir principios constitucionales.

Se podrá regular jurídicamente estas nuevas tecnologías de información y de comunicación en su uso o aplicación, en el ámbito educativo superior, desde el punto de vista: pedagógico, didáctico, psicopedagógico, comunicativo e informativo por que algunas teorías referidas a los ámbitos antes citados no contraviene los principios constitucionales y se contemple lo siguiente el no otorgar a las entidades federativas título alguno de profesiones, que concluyeron sus estudios profesionales en la educación virtual, educación del futuro o educación en línea asimismo de tipo superior comprendiendo además de la licenciatura, la maestría y el doctorado.

Y no se garantiza una educación superior de calidad aplicando de estas nuevas tecnologías de comunicación y de información y las tecnologías de educación a distancia, por responder a cuestiones económicas, y no al derecho de la educación de tipo superior por que no se cumple con la misión de la Universidad Superior Pública; en cuanto a la educación, de investigar sólo en el uso de consultar las direcciones de las bibliotecas nacionales e internacionales para la fuente de investigación en la Internet con la salvedad de garantizarse la fuente a consultar, así como para consultar al docente a través del correo electrónico sobre alguna dirección que solicite, respecto a la difusión de la cultura se puede hacer a través de Internet, diseñando alguna página web y tener direcciones donde consultar a la Universidad Pública Superior.

Desde hace más de 10 años el neoliberalismo, la apertura a los mercados internacionales con el pretexto de la globalización en la gama del uso de las nuevas tecnologías de comunicación e información y su modalidad en la educación virtual o educación del futuro o educación en línea han influido en México para el diseño de la política educativa desde ese entonces en la educación de tipo superior (en la importación de artefactos electrónicos en base al TLCAN) trayendo como consecuencia un alto costo social y no una mejora en la calidad y misión de la educación de tipos superior (investigadora, educadora y difusora de la cultura), conjuntamente con la contradicción a los principios consagrados en la Carta Magna de 1917.

Bibliografía.

APPLEW, Michel, El conocimiento oficial, la educación democrática en una era conservadora, Trd. Francecs, España, Paidos, 1996.

ARELLANO García, Carlos, Derecho Internacional Público, México, Porrúa, 1996.

ARTEAGA Nava, Elisur, Tratado de Derecho Constitucional, vol. 2, México, Oxford, 1999.

ARTEAGA Nava, Elisur, Tratado de Derecho Constitucional, vol. 3, México, Oxford, 1999.

BRAZDRESCH, Luis, Garantías Constitucionales, 5ª, edición, México, Trillas, 2000.

BORJA Soriano, Derecho Político y Constitucional, México, Fondo de Cultura Económica, 1991.

BURGOA Orihuela, Ignacio, Derecho Constitucional, México, Porrúa, 13ª ed., 2000.

BURGOA Orihuela, Ignacio, Garantías Individuales, México, Porrúa, 29ª ed., 1997.

CASTRO V, Juventino, Garantías y Amparo, México, Porrúa, falta año.

HACON, Fabio, Nuevas Tecnologías de Educación a Distancia, México, ILCE, 1996.

Diario de Debates, Congreso Constituyente de 1916-1917 tomo 1, Gobierno del Estado de Querétaro, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana de la Sría. de Gobernación, 1960.

ESCAMILLA de los Santos, José Guadalupe, Selección y Uso de Tecnología Educativa, México, ITESM (Universidad Virtual), Trillas, 1999.

ESTEFANIA Joaquín, La Nueva Economía de la Globalización, España, Debate, 2001.

FELK, Claude, José Vasconcelos Los Años del Aguila, México, UNAM, 1989..

FLORES, Ochoa, Rafael, Hacia una pedagogía del conocimiento, Santa Fe de Bogotá, Macraw-Hill, 1994.

FREIRE, Pauló, Pedagogía del Oprimido, México, Siglo XXI, 2000.

GARCIA González Enrique, Piaget, tomo 5, México, Trillas, 1991.

GARRIDO del Toral, Andrés, Las Formas de Organización Administrativa en México y en Querétaro, Gobierno del Estado de Querétaro, México, 1997.

- GARZA García, César Carlos, Derecho Constitucional, México, McGrawHill, 1997.
- GUERRA Rodríguez, Diódoro, Educación y Cambio Estructural, México, Limusa, 2000.
- GUTIERREZ de Velasco y otros, El Federalismo en sus Aspectos Educativos y Financieros, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, UNAM, 1976.
- IBARRA Colado, Eduardo (comp.). La Universidad ante el espejo de la Excelencia, en Juegos Organizacionales, México, UAM, 1988.
- ISAACS David, La Educación y las Virtudes Humanas, 11ª edición, México, Minos, 1999.
- LASSALLE Ferdinand, ¿Qué es una Constitución?, 6ª edición, México, Ediciones Coyoacán, 1999.
- LATAPI, Pablo, La Modernización Educativa en el Contexto Neoliberal, En Memoria del Simposio Internacional sobre Formación Docente, México, UPN-SEP, 1995.
- LITWIN, Edith (comp.). Tecnología Educativa, política, historias, propuestas, Argentina, Paidós, 1996.
- McLAREN, Peter, Pedagogía Crítica y Cultura Depredadora, España, Paidós Educador, 1997.

- MERANI L, Alberto comp. Diccionario de Pedagogía, España, Grijalbo, 1983.
- MONTERO Zendejas, Daniel, Derecho Político Mexicano, México, Trillas, 1991.
- MONTIEL y Duarte, Isidro, Estudio sobre las Garantías Individuales, 5ª edición, México, Porrúa, 1991.
- MURILLO, José Antonio, Metodología de la Globalización, Didáctica, México, 1968.
- PAZOS, Luis, La Globalización, México, Diana, 2000.
- PEREZNIETO Castro, Leonel (comp.), El T.L.C, Una introducción, México, Grupo Editorial Monte Alto, México, 1994.
- PLIEGO Ballesteros, María, Los Valores y la Familia, México, Minos, 1999.
- PORRUA Pérez, Francisco, Teoría del Estado, México, Porrúa, 1999.
- REYES Tayabas, Jorge, Derecho Constitucional aplicado a la Especialización en Amparo, México, Themis, Colección Textos Jurídicos, 2000.

ROSAS Amandi, Victor Manuel, El uso de Internet en el Derecho, 2da, edición, México, Oxford, 2000.

SAAVEDRA, S. Manuel, comp, Diccionario de Pedagogía, México, PAX, 2001.

SANCHEZ Bringas, Enrique, Derecho Constitucional, México, 4ta, edición, Porrúa, 1999.

SAYE Helu, Jorge, El Constitucionalismo Mexicano, la Integración Constitucional de México (1808-1988), México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

SERRA Rojas, Teoría del Estado, México, Porrúa, 1998.

SUAREZ Díaz, Reinaldo, La Educación, México, Trillas, 1999.

TENA Ramírez, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, México, Porrúa, 22ª ed., 2000.

TENA Ramírez, Felipe, Leyes Fundamentales de México 1808-1999, México, Porrúa, 22ª ed., 1999.

LEYES Y CONSTITUCIONES.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Porrúa, 2002.

Ley General de Educación comentada por Roberto Báez Martínez, 3ª, edición, México, Pac, 1999.

Compilación Legislativa Universitaria, U.A.Q; México, 2000.

Ley General de Educación y Leyes Complementarias, México, Delma, 2000.

Ley para la Coordinación de la Educación Superior, México, Delma, 2000.

Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, por la cual fue creada la Universidad Nacional Autónoma de México, tomo CXLVIII, No.5.

Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional relativo al ejercicio de profesiones en el D. F. México, Delma, 2000.

Ley para la Coordinación de la Educación Superior, México, Delma, 2000.

Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, México, Delma, 2000.

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chapingo, México, Delma 2000.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, México, Porrúa, 2002.

Ley Federal sobre los Derechos de Autor, 6ta, edición, México, Delma, 2000.

Sombra de Arteaga, publicó la Ley Orgánica de la Escuela Normal del Estado, 24 de diciembre de 1987, tomo CXXI, No.52.

Sombra de Arteaga, publicó la Ley que crea la Universidad Tecnológica, 9 junio 1994, tomo CXXVII, No. 24.

Sombra de Arteaga, publicó la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, el día 11 de junio de 1999, tomo CXXXII, No.24.

FUENTES HEMEROGRAFICAS

GOMEZ Nashiki Antonio, "Justo Sierra Maestro de América," Revista de Educación para una Sociedad Democrática, núm. 68, México, año VI, enero-febrero, 2001, pp.57-60.

OCHOA Hernández Eduardo y ESTEVEZ Delgado Gabino Un nuevo Siglo una Nueva Educación, Revista de Educación para una Sociedad Democrática, núm. 68, México, año VI, enero-febrero, 2001, pp. 53-56

UNESCO, Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI; visión y acción; Santiago de Chile, Chile.